

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)**

Copia controlada

RESPONSABLE DE ACTUALIZACION	Oficial de Cumplimiento
APROBADOR	Gerente
FECHA DE APROBACIÓN	2024

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

CONTENIDO

CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLES
4. NORMAS ASOCIADAS
5. DEFINICIONES:
6. REQUISITOS GENERALES:
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES
8. CONTENIDO DEL MANUAL
9. COMPROMISO DE TODO EL PERSONAL
10. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT

CAPÍTULO II- ETAPAS DEL SARLAFT

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO
2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN
3. CONTROL
4. MONITOREO

CAPÍTULO III - ELEMENTOS DEL SARLAFT

CAPÍTULO IV - POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

1. POLÍTICAS GENERALES SARLAFT
2. POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SARLAFT
3. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT
4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL SECTOR SOLIDARIO
5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES
6. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE LOS ASOCIADOS
7. POLITICA GENERAL DE TRAZABILIDAD PARA EL MINERO DE SUBSISTENCIA

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

8. POLITICA DE ASIGNACIÓN DE CUPOS
9. POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O COLABORADORES
10. POLÍTICAS SOBRE DEFINICIÓN Y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO
11. POLÍTICAS DE MONITOREO
12. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS
13. POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL
14. POLÍTICAS SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
15. POLÍTICAS SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA
16. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES
17. POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE FRENTE AL SARLAFT
18. POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL
19. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS
20. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE ASOCIADOS / CLIENTES PÚBLICAMENTE EXPUESTOS
21. POLÍTICA DE TRATAMIENTO PARA DELITOS LA/FT
22. POLÍTICA DE TRATAMIENTO PARA DESMOVILIZADOS Y REINTEGRADOS
23. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DELITOS CONEXOS.
24. POLÍTICA DE MANEJO DE MEDIOS PÚBLICOS.
25. POLÍTICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

CAPÍTULO V- PROCEDIMIENTOS

1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT
2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LA/FT
3. CONTROL DE RIESGOS
4. MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT
5. RECEPCIÓN DEL MATERIAL
6. PROCEDIMIENTO DE FLUJO DE EECTIVO
7. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES
8. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

9. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS O INUSUALES

10. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

CAPÍTULO VI -MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO / CLIENTE
2. SEÑALES DE ALERTA
3. OPERACIONES INTENTADAS O INUSUALES
4. CAPACITACIÓN

CAPÍTULO VII -INSTANCIAS CON FUNCIONES DE CONTROL

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL
2. REVISORÍA FISCAL
3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO VIII-REPORTES

1. REPORTES INTERNOS
2. REPORTES EXTERNOS

CAPÍTULO IX-DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL SARLAFT

1. ASPECTOS GENERALES
2. CONTROL DEL MANUAL
3. CONTROL DE CAMBIOS
4. ANEXOS

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

INTRODUCCIÓN

El Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SERINTEGROUP, en adelante SERINTEGROUP en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que es responsabilidad del gerente, proferir los actos administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Entidad.
- b. Que en virtud de lo establecido en la Circular Externa No. 14 del 12 de diciembre de 2018, Circular Básico Jurídica 20 de 2020, Capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 10 del 28 de febrero de 2020 y Circular Externa 32 de 2021 , proferida por la Superintendencia Economía Solidaria, las entidades bajo su inspección y vigilancia deben implementar los controles para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a la luz de la cual los Directivos, Entes de Control y Colaboradores de SERINTEGROUP en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las responsabilidades que les asiste, adelanten las gestiones necesarias para prevenir que la Entidad sea utilizada directamente o a través de terceros como instrumento para el lavado de activos y la realización de actividades terroristas
- c. Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la implementación del Manual SARLAFT de SERINTEGROUP (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), cuyo texto se anexa en el presente documento como parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2: NORMAS SUPLETORIAS: Los asuntos no previstos en el presente manual se resolverán con fundamento en las disposiciones normativas que regulen en materia de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante LA/FT.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA: El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación y socialización con las instancias administrativas y de control de SERINTEGROUP, así como con sus Colaboradores.

Publíquese y cúmplase

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

MARCO LEGAL: En desarrollo de lo previsto en Circular Básico-Jurídica 20 de 2020 y la Circular CE 014 de diciembre de 2018, emanada de la Superintendencia Economía Solidaria, todas las entidades del sector solidario, de acuerdo con su clasificación, están sujetas al cumplimiento de la mencionada norma y para ello deberán adoptar un Sistema de Administración de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

1. OBJETIVOS:

- 1.1 Reducir la posibilidad que SERINTEGROUP pueda ser instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos.
- 1.2 Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (contagio, legal, operativo y reputacional) a saber:
 - **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre SERINTEGROUP por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SERINTEGROUP al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SERINTEGROUP al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SERINTEGROUP directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con SERINTEGROUP y puede ejercer influencia sobre ella.
- 1.3. Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en SERINTEGROUP.
- 1.4 Transmitir a los asociados, trabajadores y en general a toda la estructura corporativa de SERINTEGROUP, nociones sobre el concepto LA/FT, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- 1.5 Evidenciar el compromiso de SERINTEGROUP en la lucha contra el LA/FT.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

2. ALCANCE

El presente manual tiene como alcance todos los procesos, procedimientos e instructivos de SERINTEGROUP que implique relaciones legales, contractuales y/o reglamentarias para con terceros, entre los cuales se incluyen Asociados, proveedores, clientes, contratistas, colaboradores, y otros terceros en todo el territorio colombiano, siendo su aplicación de carácter obligatorio.

3. RESPONSABLES:

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, además del cumplimiento de las políticas emanadas por la administración en el presente manual, no obstante, todos los colaboradores de SERINTEGROUP serán responsables de cumplir con la debida diligencia dentro de cada uno de sus procesos, garantizando un control y una minimización del riesgo asociado a la operación de la entidad.

4. NORMAS ASOCIADAS.

El Manual ha sido elaborado sobre la base de las normas legales vigentes:

- Circular externa No. 32 de septiembre de 2021.
- Circular externa No. 14 de diciembre de 2018
- Circular Básico-Jurídica 20 de 2020.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 96.
- Ley 599 de 2000 Código Penal. Título X: Delitos contra el orden económico social. Capítulo 5: Del lavado de Activos.
- Ley 599 de 2000 Código Penal. Título XII: Delitos contra la Seguridad Pública. Capítulo 1, artículo 345: del financiamiento del terrorismo.
- Ley 526 de 1999, modificada por Ley 1121 de 2006: Creación de la UAIF.
- Ley 1121 de 2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 1497 de 2002, artículo 2: dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador o bursátil, debe reportar operaciones sospechosas a la UAIF.
- Convención de Viena.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 40 recomendaciones del GAFI.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Resolución de la SBS N° 12565-2009 - Lineamientos para la difusión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo.
- Recomendaciones Revisadas del GAFI versión 2012.

5. DEFINICIONES:

- **LAVADO DE ACTIVOS:** Es el proceso en virtud del cual los bienes de origen ilícito se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma ilícita

Etapas que definen la actividad:

- a. Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.
- b. Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedente de actividades delictivas.
- c. Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la recursividad y la habilidad delincuencial.

- **ACTIVIDAD ILÍCITA:** Se refiere a toda aquella actividad, actuación o comportamiento proscrito por las leyes del país en que se lleve a cabo la conducta ilícita. En Colombia se deberán entender por ellas las conductas descritas en la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
- **BENEFICIARIO FINAL:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otras estructuras jurídicas en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- **CONTROL DEL RIESGO LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- **ASOCIADO Y/O CLIENTE:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **COLABORADORES:** Aquellas personas que sin tener un contrato laboral participan en procesos y procedimientos propios de SERINTEGROUP.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Equivale a ejecutar algo con alto grado de cuidado, previsión e información. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **ENTIDAD:** SERINTEGROUP
- **FACTORES DE RIESGO DE LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los Asociados y/o Clientes, personas naturales y jurídicas y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- **FUENTES DE RIESGO:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza. Entre las fuentes de riesgo se encuentran:
 - A. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; asociados, directivos, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - B. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - C. **Canales de Distribución:** Medios que utiliza la entidad para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono.
 - D. **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **GAFI/FTAF:** Grupo de Acción Financiera Internacional (*Financial Action Task Force*) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

terrorismo. En 1990 diseñó las cuarenta (40) recomendaciones sobre el lavado de activos y en el año 2001 formulo las nueve (9) recomendaciones sobre el financiamiento del terrorismo. Ambas recomendaciones son conocidas como las 40+9 recomendaciones GAFI.

- **GESTIÓN DEL RIESGO:** Consiste en la adopción de Políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **HERRAMIENTAS DEL SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT, y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **LISTAS VINCULANTES NACIONALES E INTERNACIONALES:** Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como, por ejemplo, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, y que son vinculantes para Colombi. en virtud de la normatividad nacional interna o de algún tratado o convenio internacional.
- **MINERÍA DE SUBSISTENCIA:** Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios manuales y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque. El empleo de las expresiones “*Minería de subsistencia*”, “*minero de subsistencia*” o “*barequero*” en este Manual se deberá entender acorde a la definición antes descrita, junto con las demás regulaciones señaladas en el Decreto 1666 de 2016.
- **MONITOREO:** Es el proceso, continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas preventivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar, la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** El oficial de cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT. Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad y es nombrado por el gerente. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia de Economía Solidaria.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- **OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **OMISIÓN DE REPORTE:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Análisis Financiero UIAF que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esta sola conducta, en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15.000 SMMLV.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes o asociados o que, por su número, por las cantidades tranzadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozarán de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confirmado funciones públicas prominentes en otro país como por ejemplo los jefes de estado o de gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros del Comité de Administración o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.
Para efectos del presente Manual, y en concordancia con la definición establecida anteriormente, también se entenderán como PEP's los funcionarios señalados en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.
- **POLÍTICAS:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgos LA/FT en la entidad.
- **REPORTES INTERNOS:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos o realizados por el Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- **REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):** Es el reporte dirigido a la UIAF en el cual se deposita cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas
- **RIESGO DE LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.
- **RIESGO ASOCIADO A LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: **Contagio, Legal, Operativo y Reputacional.**
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
- **RIESGO NETO O RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existente a los riesgos inherentes.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, órganos de administración y control, infraestructura tecnológica, reportes, y capacitación, relacionadas con el tema, a través de los cuales SERINTEGROUP responda a las amenazas de ser utilizada para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos.
- **SECTOR SOLIDARIO:** Entiéndase por sector solidario el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía, de conformidad con la Ley 454 de 1998.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SEÑALES DE ALERTA:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector solidario y que pueden llegar a presentar a manejar de ejemplo las siguientes situaciones:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- A. Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- B. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del usuario.
- C. Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o asociado frente a la que suministra otras fuentes.
- D. Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO-UIAF:** Es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 del 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. REQUISITOS GENERALES:

Requisitos	Recursos necesarios	Productos o resultados esperados
Circular Básico-Jurídica 20 de 2020. Circular Externa 14 de diciembre de 2018 Código de Comercio, artículo 207 numerales 1, 2 y 3. Código Penal, artículo 323, 325, 441. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 96. Ley 795 de 2003, artículo 22.	• Recurso humano. • Recursos tecnológicos. • Acceso a la Plataforma SIREL – UIAF para reportes objetivos y ROS.	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con un resultado de control de riesgos aceptable.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

SERINTEGROUP debe asegurar que la organización interna del SARLAFT responda a criterios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la comunicación interna como en el análisis y reporte de transacciones.

El sistema está conformado por las políticas y procedimientos establecidos por SERINTEGROUP de conformidad con las leyes y normas que correspondan y demás disposiciones sobre la materia. Todas las áreas, unidades o departamentos de

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

SERINTEGROUP están obligadas a aplicar el sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, incluso las disposiciones que se tomen frente a la prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo con las funciones que cumplan dentro de éstas, debiendo tener presente para ello el Código de Ética y de buen gobierno corporativo, y el presente Manual, respectivamente.

7.1 GERENTE

- A. Es el responsable de implementar el SARLAFT.
- B. Tiene a su cargo la aprobación del Manual de SARLAFT.
- C. Adoptar las políticas generales en materia de riesgo de LA/FT.
- D. Designar y remover libremente al Oficial de Cumplimiento
- E. Es el responsable del cumplimiento de las normas y demás disposiciones del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- A. Es el responsable de vigilar y asegurar el adecuado cumplimiento del SARLAFT.

7.3 COLABORADORES DE SERINTEGROUP

- A. Es responsable de estar informado e informar al personal a su cargo respecto de la normativa interna en materia de prevención y cumplimiento de esta, destacando las implicancias legales que representan para la organización.
- B. Es responsable de detectar señales de alerta que indiquen el desarrollo de actividades que pudieran estar vinculadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- C. Es responsable de monitorear a los clientes que desarrollen actividades que pudieran considerarse de mayor riesgo, respecto a la posible vinculación con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- D. Es responsable de informar al Oficial de Cumplimiento respecto de cualquier transacción que pudiera derivar en intentada, inusual y/o sospechosa.

7.4 REVISOR FISCAL

- A. Es responsable de elaborar un reporte semestral dirigido a el representante legal en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- B. Es responsable de poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

8. CONTENIDO DEL MANUAL

Para el cumplimiento de los objetivos la entidad debe establecer los controles del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, los cuales se clasifican por su naturaleza de los riesgos a gestionar. En este contexto, los tipos de controles que se sugiere aplicar son los siguientes:

- **Controles Preventivos:** Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas. Exige de los gestores de riesgo la autoevaluación y autocontrol.
- **Controles Detectivos:** Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.
- **Controles Correctivos:** Son aquellos que corrigen errores, omisiones o actos maliciosos una vez detectados.

Es importante resaltar que una cosa son los “controles preventivos” propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT, con fines de prevención, y otros son los “controles detectivos”, que se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes, tales controles son propios de la detección de operaciones y reporte a las autoridades.

En ese sentido, la detección de operaciones inusuales o sospechosas no debe formar parte de la etapa de monitoreo, por tratarse de procedimientos para la “detección” de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los “mecanismos” e “instrumentos”; tales procedimientos se constituyen en “controles detectivos” y, por ende, deben formar parte de la etapa de control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la etapa de control.

Teniendo en cuenta las formas de los controles, se sugiere aplicar los siguientes:

- **Controles Manuales:** Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles Automáticos:** Son procedimientos aplicados desde un computador, en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.
- **Controles Combinados:** Se aplica en un mismo control acciones manuales y otras desde el sistema previamente parametrizadas.

OPCIONES DE TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DE CONTROLES

Frente a la detección de riesgos de LA/FT las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

- **Evitar el riesgo:** SERINTEGROUP decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente los generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por SERINTEGROUP o la implantación de los

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

controles resulta muy costosa. Cuando SERINTEGROUP decide evitar el riesgo, se sugiere, que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable”. Para esto, se debe de establecer políticas como por ejemplo bajo qué criterios SERINTEGROUP no va a contratar con proveedores, colaboradores, clientes o aceptar socios.

- **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** SERINTEGROUP adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles), tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable. Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias, por ello la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos, en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, SERINTEGROUP debe adoptar las acciones pertinentes.

- **Aceptar los riesgos:** SERINTEGROUP sólo debería aceptar los riesgos asociados al LA/FT que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”, o un nivel moderado en la primera línea base, el cual ya tenga implementado todos sus controles y la evaluación de estos muestren un grado de efectividad.

La aceptación de un riesgo asociado al LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT, se encuentra dentro de un nivel tolerable para SERINTEGROUP.

SERINTEGROUP podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite, esta actividad hace parte de la Etapa de Seguimiento.

Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, SERINTEGROUP desarrollará e implementará un plan de acción específico, para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

- **Transferir los riesgos:** Transferir un riesgo implica, que otra parte soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales tales como sociedades y “joint ventures”. Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

9. COMPROMISO DE TODO EL PERSONAL

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal de SERINTEGROUP y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación sospechosa, de conocimiento de proveedores, vinculación de personal, o de cualquier servicio relacionado con la misión de la Institución y otras actividades propias de la misma, sean

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

9.1 PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT

De la mano del anterior compromiso, los Empleados y Colaboradores de SERINTEGROUP deberán observar y tener en cuenta las siguientes conductas con la finalidad de prevenir y tratar adecuada y oportunamente los riesgos asociados al LA/FT:

- ✓ Nunca prestar su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- ✓ Nunca prestar sus productos financieros.
- ✓ Siempre indagar por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- ✓ Siempre documentar las transacciones que realice.
- ✓ Siempre aplicar mecanismos de conocimiento del Cliente.
- ✓ Siempre verificar y analizar la información del Cliente.
- ✓ Siempre monitorear las operaciones de los Clientes.
- ✓ Siempre actualizar los manuales de procedimientos.
- ✓ Siempre incluir controles en los procesos.
- ✓ Siempre conocer el mercado y el de los Clientes.
- ✓ Siempre apoyarse en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- ✓ Siempre sensibilizar, capacitar y entrenar a todos los empleados.
- ✓ Siempre establecer códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los Empleados.
- ✓ Siempre dudar de los “negocios fáciles”.
- ✓ Conocer las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Identificar señales de alerta.

Es deber de todos los directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con SERINTEGROUP tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

10. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT

Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados a LA/FT, en el desarrollo del objeto social, SERINTEGROUP adopta los siguientes principios orientadores:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Los Directivos y colaboradores de SERINTEGROUP conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, rectitud comercial, seriedad y cumplimiento para los grupos de interés y guardando la integridad del mercado.
- ✓ En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos que dispone SERINTEGROUP de modo que queden debidamente registradas. Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Manual se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de administrar el riesgo en las operaciones descritas en el Manual de procedimientos y demás instructivos emitidos por SERINTEGROUP y están constituidas por los siguientes principios:
- ✓ Los destinatarios de este Manual observarán una constante y absoluta aplicación de la ley, Estatutos de SERINTEGROUP las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de SERINTEGROUP y con su entorno de negocios; y en especial, de las normas vigentes que orientan su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT, tanto en sus operaciones diarias, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.
- ✓ Al efecto, SERINTEGROUP brindará a sus Directivos y colaboradores, la capacitación necesaria (General anual y específica en procesos de vinculación) sobre los temas relacionados con la administración del riesgo de lavado de lavado de activos, financiación del terrorismo y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo, a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.
- ✓ En la ejecución de sus funciones, los colaboradores de SERINTEGROUP actuarán siempre de buena fe ante sus asociados, clientes, proveedores y ante la Institución, basada en criterios de respeto e integridad.
- ✓ SERINTEGROUP no tolerará las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el SARLAFT, e impondrá sanciones a quienes las infrinjan.
- ✓ Es deber de los destinatarios de este Manual prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
- ✓ El mantener organizada la documentación de soporte de las vinculaciones y/o transacciones y el preservar la información en las bases de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de SERINTEGROUP y en la forma más efectiva de colaborar con las autoridades a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y para la oportuna atención de sus requerimientos formales; de igual manera, los reportes e información que soliciten la Superintendencia de Economía Solidaria y demás

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

autoridades competentes.

- ✓ Los destinatarios del presente Manual que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o cooperen en la utilización de SERINTEGROUP en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa para la financiación del terrorismo.
- ✓ En principio, SERINTEGROUP sólo establecerá vínculos contractuales con Entidades o personas que permitan su plena identificación y el suministro de la información básica.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT se refieren a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales SERINTEGROUP administrará el riesgo LA/FT. Estas etapas son las siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

En esta etapa, la metodología permite identificar riesgos, eventos y causas que pueden dar origen a hechos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Esta identificación se realiza abarcando procedimientos de SERINTEGROUP y teniendo presentes los factores de riesgo inherentes al desarrollo de la actividad.

Previamente al lanzamiento de cualquier producto o servicio, a la modificación estructural de los existentes, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución deberá realizarse el análisis para la identificación de riesgo de LA/FT.

Cuando se desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, según lo descrito en el presente Manual, el nuevo producto o servicio deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento.

Las variables de segmentación asignadas por factor de riesgo son alimentadas con la información suministrada por los Asociados y/o Clientes, la información existente en las bases de datos y la suministrada por otras fuentes, para conformar una matriz como la que se ilustra a continuación:

FACTORES DE RIESGO	SEGMENTO POR VARIABLES
CLIENTE / ASOCIADO/ PROVEEDOR/EMPLEADO	• Tipo de Relación (Proveedor General, Proveedor de Minerales, Cliente, Asociado, empleado)

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

	• Actividad económica. • Origen Recursos.
PRODUCTO / SERVICIO	• Origen de Recursos.
JURISDICCIÓN	• Origen de las contrapartes (Procedencia). • Origen de los Clientes. • Ubicación, características y naturaleza de las transacciones.
CANAL	• Canales de distribución (transporte) del mineral.

Las metodologías que se implementan para la identificación del riesgo y riesgos asociados respecto de los factores segmentados son:

- ✓ En primera instancia, revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT. Se debe revisar la aplicabilidad en la entidad, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados. Así mismo se observarán los procedimientos y normas internas.
- ✓ Los riesgos se identifican con base en la experiencia propia y la recogida del sector, además de la transaccionalidad del negocio generado en conjunto con la Oficial de Cumplimiento y el personal de SERINTEGROUP o en acompañamiento de expertos externos. Con este ejercicio se pueden visualizar los riesgos que bajo circunstancias extremas y especiales pueden suceder.

2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Consiste en calcular la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente. Para determinar ocurrencia e impacto se deben asignar rangos de calificación que consisten básicamente en asignar un valor porcentual o numérico a la probabilidad y el impacto que será medido con relación a cada riesgo asociado.

La metodología utilizada para la medición y evaluación consiste en:

- Obtener datos históricos tanto internos como externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo de LA/FT o recursos expuestos a los mismos. Esta información se debe revisar observando las implicaciones y severidad de los riesgos aplicados a la entidad.
- Asignar rangos de calificación para determinar probabilidad e impacto con base en la información recolectada, se argumentan posibles eventos de riesgos asociados y mediante discusión por parte de la Oficial de Cumplimiento, se asignan valores porcentuales o numéricos a la probabilidad y el impacto que

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

será medido con relación a cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.

- Se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos con datos históricos, para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.
- En medir el riesgo inherente del LA/FT de cada evento de riesgo. El análisis de riesgo de LA/FT involucra medir la probabilidad (frecuencia de ocurrencia) del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo, así como la magnitud del impacto (consecuencia) en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.
- Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo

Riesgo Inherente = Probabilidad x Impacto

- Criterios para la medición de los riesgos, Probabilidad: Es la posibilidad de ocurrencia de un evento específico en un tiempo y lugar determinado.

MODELO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO:

RANGO DE PROBABILIDAD	POSIBILIDAD	PROBABILIDAD MATEMÁTICA	VALOR
Rara Vez	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	<20%	1
Eventualmente	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	20%-40%	2
Puede Ocurrir	Alguna posibilidad que el evento ocurra	40.1%-60%	3
Probable	Posiblemente ocurra varias veces	60.1%-80%	4
Muy Frecuente	Ocorre la mayoría de las veces	>80%	5

- **Impacto** – Conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse, este se determina con el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso efectivo del riesgo y su consecuencia en los objetivos del sistema SARLAFT y en los riesgos asociados (legal, reputacional, operativo y de contagio).

CONSECUENCIA O IMPACTO:

Nivel	Descripción	LEGAL Y/O NORMATIVO	IMPACTO REPUTACIONAL	IMPACTO DE CONTAGIO	OPERATIVO
-------	-------------	---------------------	----------------------	---------------------	-----------

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

1	Insignificante	No genera perjuicios.	No genera sanciones administrativas o económicas por parte de la SES (u otro regulador).	Al nivel de la entidad	Cuando alguno de los proveedores u contratistas ocasionales se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	No se presenta interrupción o retraso de las operaciones.
2	Menor	Pocos perjuicios que se controlan local e inmediatamente.	La entidad es requerida/sancionada por la SES, ente de control y/o autoridad Judicial. Llamados de atención de Revisoría Fiscal o Auditoría Externa.	Al nivel del Sector o Agremiación	Cuando alguno de los proveedores u contratistas permanentes se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	No se presenta interrupción o retraso de las operaciones.
3	Moderada	Perjuicios que se controlan localmente y/o con asistencia externa; y que pueden generar riesgos asociados.	La entidad es sujeta a una visita completa por parte de la SES y/o entes de control. Imposición de sanciones que superen el impacto económico.	Al nivel de entes de control	Cuando alguno de los colaboradores o asociados con transacciones continuas se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	Se puede presentar retrasos en la prestación de servicios de recepción de mineral y/o en la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar la operación.
4	Mayor	Perjuicios extensivos que generan pérdida en la capacidad de prestación de servicios; y que generan riesgos asociados importantes.	La entidad entra en vigilancia especial por parte de la SES y/o entes de control. Imposición de sanciones por reiteración de la conducta que genera la falta; lo cual puede llevar a suspensión de la prestación del servicio por determinado tiempo.	Al nivel del asociado	Cuando alguno de los colaboradores, asociados con transacciones representativas, Proveedores Estratégicos, se vean involucrados en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	Aunque inicialmente no hay interrupción en el servicio, los riesgos asociados son importantes y pueden generar cierre temporal.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

5	Catastrófica	Perjuicios que generan pérdidas financieras, legales y reputación importantes.	La empresa es intervenida por la SES y/o entes de control. Imposición de sanciones por reiteración de la conducta que genera la falta; lo cual puede llevar al cierre de la entidad	Al nivel de Medios de Comunicación	Cuando el gerente se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	Aunque inicialmente no hay interrupción en el servicio, los riesgos asociados son importantes y pueden generar cierre permanente.
---	--------------	--	---	------------------------------------	--	---

- **Perfiles de Riesgo:** Los perfiles de riesgo permiten clasificar a los segmentos de acuerdo con el riesgo que representan y con esto tomar medidas determinantes para controlar y mitigar el riesgo.

NIVEL DE ACEPTACIÓN	NIVEL	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
No Aceptado	5	Riesgo Extremo	Riesgos con frecuencia de ocurrencia alta; no existen los suficientes controles y planes de contingencia, o los actuales resultan insuficientes.
Aceptado Condicionalmente	4	Riesgo Alto	Riesgos que pueden tener o no una frecuencia de ocurrencia alta, pero que comparten el hecho de que los controles actuales y planes de contingencia pueden mejorarse.
Aceptado	3	Riesgo Moderado	Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, aunque probable; para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia.
	1 Y 2	Riesgo Bajo	Corresponden a aquellos riesgos de ocurrencia poco probable, para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia

3. CONTROL

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Para mitigar los riesgos inherentes se debe reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de SERINTEGROUP.

SERINTEGROUP mantendrá controles para conocer a sus contrapartes actuales y potenciales, debidamente identificados en la matriz de riesgos.

Es pertinente resaltar que los controles siempre deben ser aplicados en los respectivos procesos de SERINTEGROUP.

Es así como para evaluar los controles se tendrán en cuenta los aspectos de formalidad que hacen referencia si se encuentra debidamente documentado, la aplicación referente a la frecuencia de ejecución; la efectividad que incluye la combinación de técnicas como la observación, la indagación, y verificación que permite validar si el control está operando tal y como fue diseñado para mitigar la materialización del riesgo y el tipo de control.

Para lo cual se debe tener en cuenta:

- ✓ Identificación de los controles actuales.
- ✓ Características del Control

DETALLE	CONCEPTO
Actividad de Control	Se ejecutan en todos los niveles de SERINTEGROUP
Políticas	Directrices o lineamientos
Procedimientos	Conjunto de acciones u operaciones que tiene que realizarse de la misma forma.

- **Tipo de Control:** Se utilizarán controles preventivos, detectivos y correctivos, sin embargo, es importante resaltar que una cosa son los controles preventivos propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT con fines de prevención y otros son los controles detectivos, que se aplican para cumplir con las obligaciones legales de hacer seguimientos a las operaciones de los clientes/usuarios, tales controles son propios de la detección de operaciones y reportes a las autoridades y serán definidos en sus respectivos procedimientos.

DETALLE	CONCEPTO
Preventivo	Actúan sobre la causa de los riesgos anticipándose a la ocurrencia de los eventos no deseados como la producción de

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

	errores, omisiones, irregularidades o hechos fraudulentos. En general buscan evitar que se materialice el riesgo.
Detectivo	Permite detectar irregularidades, errores o fraudes que no se hayan podido evitar con controles preventivos, buscan detectar la materialización del riesgo y actuar en pro de mitigar el impacto. Ante la detección de irregularidades se activará la alarma interna necesaria para la puesta en marcha de controles correctivos.
Correctivo	Tratan de asegurar que se subsanen todos los errores identificados mediante los controles detectivos, mitigando el impacto que pueden producir las irregularidades, errores o fraudes.

- ✓ **Periodicidad de ejecución:** la ejecución de un control podrá ser continua, diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral, anual, eventual según su necesidad de aplicación.

PERIODICIDAD DE REVISION DE CONTROL	
TIPO DE CONTROL	SARLAFT
Preventivo	Cada 6 meses
Detectivo	Cada 6 meses
Correctivo	Cada 6 meses

- ✓ **Responsables:** Se debe determinar quiénes son los responsables tanto de la ejecución del control, como del monitoreo de la aplicación del control.

CONTROLES					
CONTROLES	CARACTERICAS DEL CONTROL	TIPO	PERIODICIDAD	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES DEL MONITOREO

- ✓ **Calificación de los Controles:**

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

VARIABLES CALIFICACION DE CONTROLES			
NOMBRE	ESCALA	DESCRIPCION	VALOR
Formalidad		Mide la formalidad de la documentación y/o normalización en el SGC.	15
	No esta documentado	El control no se encuentra documentado en la caracterización del proceso, procedimientos o en cualquier otro documento de la Empresa.	0
	Documentado	El control se encuentra documentado en la caracterización del proceso, procedimientos, o en cualquier otro documento de la Empresa.	7
	Documentado y aprobado	El control se encuentra documentado y aprobado por el líder del proceso, en la caracterización del proceso, procedimientos, o en cualquier otro documento de la Empresa.	10
	Documentado, aprobado y divulgado	El control se encuentra documentado, aprobado por el líder del proceso y divulgado al equipo de trabajo en especial a quienes deben ejecutarlo.	15
Aplicación		Mide la frecuencia de ejecución y/o aplicación del control.	20
	A discreción e incompleto	Se ejecuta algunas veces e incompleto; no se realiza conforme a lo establecido.	5
	A discreción y debidamente	Se ejecuta algunas veces y debidamente, no se realiza con la frecuencia establecida.	10
	Siempre e incompleto	Se ejecuta siempre e incompleto, no se realiza conforme a lo establecido	15
	Siempre y debidamente	Se ejecuta siempre y debidamente, conforme a lo establecido.	20
Efectividad	Nunca	No se evidencia la ejecución y/o aplicación del control.	0
		Para establecer si un control es efectivo se realizará la medición de los dos variables, la eficiencia y la eficacia.	65
	No Efectivo	El control no permite detectar el riesgo, disminuir su probabilidad de ocurrencia o su impacto. Adicionalmente no se hace un uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación (personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.).	0
	Eficiente	Solo cumple con la variable Eficiencia: Un control es eficiente si hace uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación (personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.).	15
	Eficaz	Solo cumple con la variable Eficacia: Un control es eficaz si permite detectar el riesgo y disminuir su probabilidad de ocurrencia o su impacto.	35
	Efectivo	Se evidencia que cumple con las dos variables.	65

- ✓ **Valoración de los controles:** La valoración final de los controles es el resultado de la suma, de los aspectos de formalidad, aplicación, tipo de control y efectividad; este resultado se ubica en un rango el cual tendrá un efecto de mitigación sobre el riesgo inherente tanto en su probabilidad como:

ESCALA DE VALORACION DE LOS CONTROLES							
RANGO	CALIFICACION	EFECTO DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS					
		POR TIPO DE CONTROL					
		PREVENTIVOS 1		DETECTIVOS 2		CORRECTIVO 3	
		Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto
0 a 24	Inaceptables	0%	0%	0%	0%	0%	0%
25 a 49	Débil	10%	0%	5%	5%	0%	5%
50 a 79	Bueno	40%	0%	15%	15%	0%	15%
>= 80	Optimo	60%	0%	30%	30%	0%	30%

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

4. MONITOREO

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. SERINTEGROUP mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.

Establecer por parte del Oficial de Cumplimiento controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos por la entidad.

Las metodologías utilizadas para el monitoreo son las siguientes:

- ✓ Observar y documentar las variaciones de importancia mediante las señales de alerta y realizar estudios del caso. El Oficial de Cumplimiento debe determinar las acciones a seguir, si es el caso, realizar el reporte de operación sospechosa ante la Unidad de Análisis Financiero. Estas acciones serán incluidas dentro de un informe del Oficial de Cumplimiento al gerente que se presentará de manera semestral. En este punto, es fundamental para el análisis del Oficial de Cumplimiento las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas que reportan las demás direcciones y colaboradores.
- ✓ Así mismo con los resultados que arrojen las matrices de riesgos, se implementan los controles y se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos, financiación del terrorismo.
- ✓ Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, así como las listas oficiales que suministren los Gobiernos sobre personas naturales o jurídicas involucradas en negocios ilícitos de LA/FT, son base para el monitoreo tanto de los Asociados / Clientes potenciales como de los vinculados y siempre se tendrá en cuenta el evento de riesgo que surja por noticias, cualquiera que sea que comprometa a un vinculado. Así mismo, se almacenará esta información para mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitan en un momento dado cuantificar pérdidas por riesgos asociados.
- ✓ El Monitoreo estará a cargo de los responsables definidos en la matriz de riesgo para cada control, con la finalidad de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

El Monitoreo que se realice deberá enfocarse en:

- El cumplimiento de los objetivos y políticas del SARLAFT.
- Que los controles estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- Que los riesgos residuales se encuentren en niveles de aceptación establecidos.
- La eficiencia de las acciones tomadas.
- Permitir la elaboración de reportes y de monitoreo del riesgo que evalúe los resultados de las estrategias adoptadas.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Como resultado del monitoreo se generarán informes donde se incluirán los hallazgos y recomendaciones que serán entregados a la gerencia para la generación de los planes de acción, que permitan mejorar o mitigar los hallazgos encontrados, los cuales serán reportados al gerente con la periodicidad requerida.

CAPÍTULO III

ELEMENTOS DEL SARLAFT

Los elementos del SARLAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en SERINTEGROUP, en los que se encuentran:

- Las políticas que asumirá la entidad en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control del LA/FT.
- Los procedimientos que se desarrollarán para llevar a cabo el SARLAFT, los cuales deben contemplar las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección, administración y control de la entidad en el adecuado cumplimiento del SARLAFT.
- Documentación: requisitos y conservación de esta.
- Las funciones de los órganos de administración y control y oficial de Cumplimiento.
- Infraestructura tecnológica.
- Divulgación y Comunicación.
- Capacitación.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

1. POLÍTICAS GENERALES SARLAFT

Son los lineamientos generales que deberán adoptarse en cada una de las etapas del sistema de administración y prevención de riesgos por lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta y filosofía de comportamiento dentro de SERINTEGROUP.

En SERINTEGROUP se considerarán las siguientes políticas generales para el cumplimiento eficiente y efectivo del SARLAFT:

- ✓ Todos los empleados y/o colaboradores deberán asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con el ocultamiento o legalización de dineros ilegales y, con ello, evitar riesgos en la operación de SERINTEGROUP.
- ✓ Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados y/o colaboradores de SERINTEGROUP y

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

directivos, especialmente para aquellos que intervienen de forma directa en transacciones con los Asociados.

- ✓ Los principios establecidos en el presente manual harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT.
- ✓ Todos los empleados y/o colaboradores de SERINTEGROUP reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, es decir, tan pronto tengan conocimiento de estos, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del manual SARLAFT.
- ✓ La información de las Asociados estará registrada en el sistema, para atender las demandas de información interna y de los órganos de control (Revisoría Fiscal).
- ✓ El manual para la prevención y control del LA/FT deberá ser conocido por el gerente, el oficial de cumplimiento y por las personas que intervengan en actividades que sean más sensibles a que se presenten operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- ✓ Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en el manual de procedimientos para la prevención y control de LA/FT, y el manual mismo, deben permanecer a disposición de la Superintendencia Economía Solidaria, la cual podrá solicitar copia de estos cuando lo considere pertinente, incluyendo copia del acta donde se aprobó la adopción o modificación.
- ✓ Los Empleados y/o colaboradores de SERINTEGROUP que se relacionan directamente con los Asociados, deberán asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- ✓ SERINTEGROUP guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas.
- ✓ SERINTEGROUP contará con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- ✓ SERINTEGROUP garantizará la existencia de un régimen de sanciones que regulen las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados y/o colaboradores, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encontrará consagrado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- ✓ SERINTEGROUP exigirá a sus Asociados, Clientes, empleados y/o colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- ✓ SERINTEGROUP monitoreará todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes.
- ✓ SERINTEGROUP conservará y archivará adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar a los asociados, clientes, gerente, empleados y/o colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Los empleados y/o colaboradores, sin excepción, se comprometen con SERINTEGROUP a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán al menos una (1) vez al año o cuando se considere necesario bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Los Asociados, clientes, empleados y/o colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con SERINTEGROUP a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo requerimiento de las autoridades competentes, respetando además, lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 respecto a la protección de datos personales.

2. POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, evaluación, priorización, planes de tratamiento y mitigación, establecimiento de puntos de control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT.

SERINTEGROUP considerará las siguientes políticas para el cumplimiento y adecuado monitoreo del sistema de administración de riesgos en LA/FT:

- A. La gestión y coordinación de los riesgos LA/FT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. No obstante, es responsabilidad de todos los empleados y/o colaboradores velar y vigilar el adecuado cumplimiento de estas políticas. Cualquier anomalía detectada deberá ser reportada por todo colaborador al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de SERINTEGROUP.
- B. La evaluación y priorización de los riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo de SERINTEGROUP estará a cargo del Oficial de Cumplimiento informando sobre ello al Gerente.
- C. La construcción de los planes de tratamiento y mitigación para los riesgos que quedaron en los parámetros inaceptables por SERINTEGROUP será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en acompañamiento de los responsables de los procesos críticos de la entidad, la revisión se realizará de acuerdo con la periodicidad de la ejecución de los controles establecidos en la matriz de riesgo, además, la revisión será realizada por el gerente y los oficiales de cumplimiento (Principal y Suplente).
- D. El diseño de los controles de los riesgos LA/ FT de SERINTEGROUP estará a cargo de la Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a el gerente en sus respectivos informes. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de SERINTEGROUP previamente establecidos en la Matriz de Riesgos.
- E. El monitoreo de la adherencia Institucional a la cultura ANTILAVADO estará a

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a el gerente (Semestralmente, atendiendo a la normativa emitida por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA).

- F. Las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas serán reportadas por cada colaborador de SERINTEGROUP al Oficial de Cumplimiento; y será responsabilidad de éste el análisis, y el reporte de las operaciones sospechosas en caso de que los análisis así lo determinen, o la ausencia de estos. Es responsabilidad del director ejecutivo y oficial de cumplimiento la realización de las consultas a las listas restrictivas.
- G. Periódicamente, como mínimo semestralmente, o cuando se determine por la existencia de alertas, se revisará el perfil de riesgo residual de SERINTEGROUP el cual se dará a conocer a la gerencia y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

3. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

SERINTEGROUP considerará las siguientes políticas para el cumplimiento y adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos en LA/FT:

- Las políticas y procedimientos SARLAFT de SERINTEGROUP son de obligatorio cumplimiento para todos los terceros vinculados con la COOPERATIVA.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada empleado previamente establecido como factor de riesgo en la Matriz SARLAFT.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT de SERINTEGROUP estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, y a quien se designe en los procedimientos internos de SERINTEGROUP.
- En los dos (2) anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades, garantizando la absoluta reserva y acceso debidamente autorizado.
- El gerente, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de SERINTEGROUP con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT, será responsabilidad del director ejecutivo en compañía de cada empleado, actualizar los perfiles del cargo incluyendo las funciones del SARLAFT.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Como órgano de control de SERINTEGROUP: La Revisoría Fiscal, se compromete a evaluar el SARLAFT de acuerdo con los estándares aplicables de forma trimestral (3), teniendo como objetivo fundamental que todas las operaciones de SERINTEGROUP se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el gerente, en concordancia con el marco legal establecido.
- Los empleados y/o colaboradores responsables según procesos definidos como factor de riesgo LA/FT de SERINTEGROUP se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT en el desarrollo de sus funciones. SERINTEGROUP deberá garantizar el diseño de formatos para que las áreas responsables realicen la notificación de las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas, dirigida al Oficial de Cumplimiento.
- Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y monitoreo a la eficiencia y efectividad del SARLAFT, con el fin de efectuar los ajustes necesarios, generando los respectivos informes a el gerente.

4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL SECTOR SOLIDARIO

SERINTEGROUP debe garantizar el adecuado conocimiento del Sector solidario respecto a los productos y servicios ofrecidos, con el fin de establecer con claridad, las características usuales e inusuales de las transacciones u operaciones que se realizan y así, compararlas con las transacciones u operaciones de quienes participan en el Sector. El objetivo fundamental será ajustado en la medida en que se modifiquen los servicios que ofrece SERINTEGROUP y así mismo, será realizada la depuración de los perfiles de los Asociados y/o Clientes.

Una vez obtenida la información de los Asociados y/o Clientes y sus operaciones o transacciones, se establecerán los perfiles que permitan segmentar el mercado, de acuerdo con la naturaleza del cliente y/o Asociado, los productos y/o servicios que adquiere o presta, con el objeto social que debe manejar, a fin de detectar operaciones inusuales.

De acuerdo con la segmentación realizada y los parámetros para conocer el mercado objetivo de SERINTEGROUP se pueden ilustrar situaciones que darían lugar a que se detecten operaciones inusuales de los Asociado y/o Clientes en los siguientes casos:

- A. Incremento en los volúmenes de operaciones sin causa justificada.
- B. Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- C. Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.
- D. El cliente y/o Asociado presenta una alta disminución de los pasivos financieros, o no registra deudas financieras, cuando ello no es consistente con el volumen del negocio o actividad económica.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Las políticas de SERINTEGROUP para el conocimiento de las contrapartes, entendiendo éstas como Proveedores, Clientes, Asociados, Empleados y Contratistas, permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la información suministrada por éstas. La información será verificada por lo menos dos veces al año, mediante verificación en listas restrictivas y vinculantes dispuesta por el motor de búsqueda contratado, para efectos de la prevención del LA/FT.

Con la finalidad de tener un conocimiento adecuado y lo más completo posible de sus contrapartes, se velará por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- ✓ SERINTEGROUP realizará el proceso de debida diligencia de sus contrapartes en estricto cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos por autoridades como la Superintendencia de Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ La información de la Contraparte que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una alerta y por ende señal de riesgo para SERINTEGROUP.
- ✓ SERINTEGROUP establece procurar la actualización de los datos de las contrapartes, por lo menos dos veces al año.
- ✓ Serán contrapartes inactivas de SERINTEGROUP aquellos con los cuales no se hayan registrado transacciones u operaciones durante el último año calendario, por ende, no se les debe solicitar actualización de la información. Para los asociados, la actualización de información se debe efectuar inmediatamente se solicite la reactivación de productos u operaciones, cesando así, su condición de inactivo.

6. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE LOS ASOCIADOS

No se establecerá ninguna relación de asociación o de cualquier otro tipo (Comercial, legal, contractual o reglamentaria) con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- No se establecerá ninguna relación de asociación o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por SERINTEGROUP como restrictivas o vinculantes.
- Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con empresas, cuando alguna de las siguientes personas que formen parte de ellas figure en las mencionadas listas:
 - Accionistas o Socios. Se considerará una señal de alerta grave cuando dicha

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

persona sea accionista o socio controlante de la empresa en cuestión, de conformidad con el Código de Comercio.

- Representantes legales.
- Miembros de Consejo de Administración.
- En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como Asociados o Clientes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Comité de Administración o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.
- En relación con las operaciones en el ciclo de Tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al LA/FT.
- SERINTEGROUP ha definido que los Asociados / Clientes que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT son:
 - Aquellos que figuran en las listas de control adoptadas por SERINTEGROUP.
 - Aquellos cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones intentadas o inusuales y que SERINTEGROUP haya definido como operación sospechosa de alto riesgo.
 - Aquellos que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT.
- La calificación de alto riesgo de LA/FT solo se aplica a los asociados, proveedores, clientes, en la medida que sea jurídicamente posible, SERINTEGROUP dará por terminado los actos jurídicos correspondientes con dichas personas, cuando las mismas sean calificadas de alto riesgo.
- SERINTEGROUP establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus asociados, clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas definidas dentro del SARLAFT de SERINTEGROUP.

7. POLÍTICA GENERAL DE TRAZABILIDAD PARA EL MINERO DE SUBSISTENCIA.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Son mineros de subsistencia las personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque, conforme lo dispuesto en el decreto 1666 de 2016.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales, la revisión y tramitología de los documentos exigidos en la recepción del material, SERINTEGROUP lleva a cabo el cumplimiento de la verificación e identificación de los mineros de subsistencia.

A. Cumplimiento de la verificación e identificación de los mineros de subsistencia

La trazabilidad como mínimo deberá cumplir con las siguientes etapas:

- **Titularización:** El colaborador de cara al minero de subsistencia, deberá verificar su identidad con el documento original y realizar la biometría. En caso de presentar error, se enviará al encargado del área de cumplimiento para el análisis, estudio y aprobación.
- **Consulta en listas vinculantes:** Previo a la recepción del material, se verifica al minero de subsistencia en listas vinculantes, en caso de presentar advertencias o riesgos, se enviará al encargado del área de cumplimiento para el análisis, estudio y aprobación.
- **Montaje de papelería y revisión:** Una vez verificada la identidad y consultado en listas vinculantes, con el visto favorable del área de cumplimiento, se le recepciona al minero de subsistencia la documentación requerida. Se aclara que la emisión de los documentos no puede superar el año, los documentos que no cumplan con la vigencia establecida serán devueltos para su actualización.
- Proceso de preparación de documentación para factura y envío a la comercializadora internacional.

La no observancia de alguna de las anteriores etapas constituye una alerta y por ende señal de riesgo para SERINTEGROUP.

- SERINTEGROUP estableció el sistema de biometría en la toma eficiente de las huellas dactilares del Minero de Subsistencia al momento de solicitar o utilizar un producto con la COOPERATIVA y siendo estas verificadas biométricamente en línea con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SERINTEGROUP cuenta con MANUAL DE BIOMETRÍA en el cual se detalla más

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

minuciosamente el proceso de cumplimiento.

8. POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Esta política está dirigida a los colaboradores que pertenecen al proceso estratégico y misional de SERINTEGROUP. , asegurando la efectiva gestión para la asignación interna de cupos de los Operadores Receptores que se vinculen en SERINTEGROUP.

8.1 RESPONSABILIDADES

Los siguientes órganos de la entidad tendrán las responsabilidades en materia de asignación de cupos que a continuación se describen:

- **COMITÉ DE RIESGOS:** Evaluará y emitirá conceptos sobre los cupos asignados previa aprobación final del Representante Legal, en los cuales se deberán considerar los lineamientos descritos en este Manual. El Comité estará conformado por el Líder de operaciones, el Líder financiero, el Líder de contabilidad, el Líder de riesgos y 1 miembro del Comité de Administración, los cuales serán los responsables de realizar seguimiento y estudio financiero de la operación de la COOPERATIVA.
- **GERENTE:** Responsable de la aprobación de políticas, lineamientos y directrices que define el comité de riesgo.

8.2 ESPECIFICACIONES

La COOPERATIVA busca asegurar la trazabilidad en los procesos por tal motivo, la presente política indica los pasos a tener en cuenta para la asignación interna de cupos de los proveedores.

8.3 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

- ✓ **Valoración de análisis:** Se debe considerar los siguientes aspectos en el momento de asignar el cupo al proveedor:
 - **Efectivo Circulante:** Son los bienes o recursos del proveedor que pueden convertirse en dinero o en flujo de efectivo. Hacen parte de estas cuentas como cajas, bancos, cuentas por cobrar, efectivo, existencias, entre otros.
 - **Zonificación:** Para el análisis de rotación por jurisdicción se tendrá en cuenta las vías de acceso, la seguridad Pública, los canales de comunicación y el comportamiento del mercado, (VALOR ONZA Y DÓLAR).

El Director Ejecutivo podrá definir una rotación diferente al resultado del análisis anterior, mediante un argumento válido y fundamentado.

- ✓ **Promedio de entregas semanales:** En la revisión semestral, o revisión por petición del interesado, deberá evaluarse el promedio de entregas de cada Operador Receptor. El Comité de Riesgos analizará el comportamiento frente a la entrega de material en el marco del contrato de colaboración empresarial. El promedio de entregas mensuales será la base para establecer el cupo asignado

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

a cada Operador y podrá aumentarse hasta un 2.5 de acuerdo con la rotación y el análisis de la información aportada.

Promedio de entrega semanal x 2,5=Asignación de cupo semestral

No aplica en la asignación de cupo por vinculación.

- ✓ **Informe:** Con base a la información anterior se determinará el cupo, posteriormente se registra el resultado VALOR DE CUPO ASIGNADO, junto con las recomendaciones a tener en cuenta por cada proveedor, documento que deberá ser firmado por el director ejecutivo y el oficial de cumplimiento.
- ✓ **Socialización:** El Comité de Riesgo debe informar a la persona designada por el proveedor de servicios tecnológicos para actualizar el cupo en el sistema. Se debe dejar constancia de la socialización al Operador Receptor, con acuse de recibido de su cupo asignado.
- ✓ **Archivo:** El responsable de las carpetas de los Operadores Receptores deberá archivar el informe efectuado con el fin de dar soporte al proceso efectuado.

8.4 Periodicidad del Control

El responsable del Comité de Riesgo convocará a evaluación del Operador Receptor como mínimo semestralmente para tomar decisiones y asegurar la trazabilidad en la recepción del material, no obstante, cualquiera de las partes interesadas podrá citar en cualquier momento que se requiera.

9. POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O COLABORADORES

SERINTEGROUP velará por que todos los empleados y/o colaboradores tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada uno de ellos, la cual reposará en la hoja de vida o en el cronograma de capacitaciones. Igualmente velará por que tengan acceso al formato para informar sobre señales de alerta y operaciones inusuales.

Todos los empleados y/o colaboradores de SERINTEGROUP tendrán el deber de comunicar a su superior inmediato y/o a la Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y/o operaciones intentadas o inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los Asociados / Clientes de SERINTEGROUP.

Como mecanismo para el logro de tales políticas, SERINTEGROUP adelantará planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y empleados y/o colaboradores de la entidad, con énfasis en las políticas, los procedimientos y en los mecanismos e instrumentos de control adoptados por la misma.

La capacitación deberá, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Periodicidad anual.
- ✓ Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios
- ✓ Ser constantemente revisada y actualizada.
- ✓ Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- ✓ Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.
- ✓ Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de capacitaciones.
- ✓ Como requisito legal, para garantizar la idoneidad, en el caso de los oficiales de cumplimiento (Principal y Suplente) se deberá acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

10. POLÍTICAS SOBRE DEFINICIÓN Y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo de LA/FT para cada Asociado / Cliente, para su inclusión dentro de la matriz de riesgo del respectivo factor de riesgo.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a Asociados / Clientes inactivos se fija como política la de catalogar como Asociados / Clientes inactivos las personas naturales o jurídicas que teniendo vínculo de asociación o contractual con SERINTEGROUP no tienen ningún tipo de transacción u operación, durante un periodo mayor a un (1) año.

Los Asociados / Clientes inactivos no se considerarán de riesgo puesto que no se tiene ningún tipo de relación con ellos, en el momento de volver activarse como asociado/cliente se realizará el procedimiento conocimiento de cliente.

11. POLÍTICAS DE MONITOREO

SERINTEGROUP mantendrá monitoreo permanente a todos los productos, servicios y Asociados / Clientes, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar con las listas restrictivas; así mismo, detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones u operaciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis en las variaciones de importancia sobre los negocios de determinado Asociado / Cliente, para estos efectos en principio se entiende por variación de importancia la que sea superior al del perfil asignado, sin

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

perjuicio de que se fijen porcentajes diferentes, para el tipo de negocio o para el Asociado / Cliente, bien sea por el Gerente o por el Oficial de Cumplimiento.

SERINTEGROUP se abstendrá de tener relación con Asociados /clientes o contrapartes domiciliados en países no cooperantes o sancionados, según el FATF/GAFI, el Departamento del Tesoro o Departamento de Estado de los Estados Unidos, o alguna otra entidad competente en la materia a nivel internacional.

12. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

SERINTEGROUP deberá llevar un archivo especial que estará bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, según el cual todos los elementos del SARLAFT implementados por la entidad consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.
- Ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.
- Conservarse en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

La documentación deberá comprender por lo menos:

- Manual de Procedimientos SARLAFT, el cual debe contemplar:
 - Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
 - Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
 - La estructura organizacional del SARLAFT.
 - Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
 - Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
 - Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
 - Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
 - Los programas de capacitación del SARLAFT.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas los soliciten.
 - ✓ Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio, archivadas en orden cronológico.
 - ✓ Archivar en orden cronológico los informes del Gerente, Revisor Fiscal y oficial de Cumplimiento, junto con la copia de las actas **del Comité de Administración**, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
 - ✓ La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en el Decretos 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

13. POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL.

El presente Manual de políticas y procedimientos del sistema de prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de SERINTEGROUP. Las modificaciones deben ser aprobadas por el Gerente e informadas a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las normas de la Superintendencia Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación del Gerente y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno de el Oficial de Cumplimiento y

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

el Gerente Es responsabilidad de el Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual e informar de estas a la Superintendencia de Economía Solidaria.

14. POLÍTICAS SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El sistema de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es transversal dentro de SERINTEGROUP de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual.

Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo de SERINTEGROUP se fija como política que el Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto por el Gerente y por el Oficial de Cumplimiento.

15. POLÍTICAS SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA.

De conformidad con lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se considera “práctica insegura” la realización de operaciones en las siguientes condiciones:

- Sin el cumplimiento de las regulaciones dispuestas sobre el particular, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del Asociado / Cliente conforme a lo definido por el Manual.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no los adopten.
- Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de SERINTEGROUP.

16. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES.

SERINTEGROUP atenderá a través de la Oficial de cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes; en su defecto, lo hará el Director Ejecutivo de SERINTEGROUP.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

17.POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SERINTEGROUP FRENTE AL SARLAFT.

El Gerente, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados y/o colaboradores que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual.

18.POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

La política sobre sanciones por el incumplimiento del presente Manual parte de la base de que los lineamientos establecidos son disposiciones internas de obligatorio cumplimiento y, en consecuencia, se aplican a los empleados y/o colaboradores las normas laborales y las del reglamento de trabajo. En materia laboral sancionatoria, el incumplimiento del presente manual se considerará una falta grave y acarreará las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Trabajo de SERINTEGROUP.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que acarree el incumplimiento del presente Manual y las disposiciones legales en materia de riesgo LA/FT.

19.POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de asociados, Directivos, Empleados y/o colaboradores, proveedores, miembros de Entes de Control o Comités Especiales, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de SERINTEGROUP interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en ella, o lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

Es por lo anterior que las personas antes enunciadas deben evitar colocarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de SERINTEGROUP y, en caso tal, seguir los lineamientos que a continuación se relacionan:

- Notificar de inmediato, a la instancia competente, el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que éste tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Igual medida se deberá aplicar en los eventos en los que sus familiares o allegados se vean involucrados en dicho conflicto.
- Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de SERINTEGROUP sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que cometa adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.
- Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de SERINTEGROUP en beneficio del interés personal que se le opone.

20. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE ASOCIADOS / CLIENTES PÚBLICAMENTE EXPUESTOS (PEPS)

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

En este grupo de personas se incluyen: Senadores, Representantes, Diputados, Concejales, Presidente de la República, Gobernadores, Alcaldes, Ministros, Tesoreros y Secretarios de Despacho departamental y municipal, Director Ejecutivos y Directores de Instituciones Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, Magistrados de los Tribunales Superiores y las Cortes Estatales, Jueces de la República, Personeros, Defensores del Pueblo, entre otros.

También forman parte de este grupo las personas que gozan de un reconocimiento público por su actividad artística, deportiva, profesional o gremial.

Para esta categoría SERINTEGROUP deberá someter a aprobación por parte del Gerente la inclusión como Asociado/Cliente, para negociaciones con una Persona Públicamente Expuesta (PEP).

En el caso de los mineros de subsistencia estos se detallarán en bases de datos internas, para realizarles el proceso de monitoreo y señales de alerta; la condición PEPS no limita ni termina el proceso de recepción de mineral, excepto si presenta alguna otra observación catalogada en alto riesgo.

21. POLÍTICA DE TRATAMIENTO PARA DELITOS LA/FT

En el ordenamiento jurídico Colombiano la conducta del lavado de activos y financiación del terrorismo se ha expresado en mayor medida en razón al conflicto interno que ha perdurado más de 50 años y que para la época se encuentra latente y como un riesgo permanente para el sistema financiero, bien jurídico tutelado que se

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

protege a través de la penalización de las conductas descritas en el Capítulo II (De los delitos contra el sistema financiero) del Título X de la Ley 599 de 2000 específicamente, en lo que versa sobre el lavado de activos, en el artículo 323 y el artículo 345 en el que se menciona la financiación del terrorismo como una conducta delictiva.

En términos generales el lavado de activos es entendido como el conjunto de operaciones realizadas por individuos que buscan ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades ilícitas. El delito de lavado de activos se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones que tienen como objetivo encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos. De ese modo se pretende utilizar estos recursos sin generar sospecha e incluso obtener ganancias de estos sin que sean involucradas en un penal.

Los delitos subyacentes o delitos fuente, es decir, las actividades que generan estos recursos ilícitos que se pretenden cubrir con apariencia de legalidad incluyen las siguientes conductas:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico, fabricación o porte ilegal de armas
- Tráfico de niños, niñas y adolescentes
- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
- Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Para SERINTEGROUP, el lavado de activos y financiación del terrorismo se trata de una conducta delictiva que violenta de manera directa la gestión de los negocios realizados por la COOPERATIVA, por tal motivo se debe contar con un sistema de administración y gestión del riesgo sólido en donde se estructure una debida diligencia ampliada y genere la prevención de este riesgo de manera efectiva.

Con el fin de dar cumplimiento a los estándares generados en el marco jurídico colombiano en el que se encuadra la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo se implementan por medio de este manual las siguientes políticas relativas al riesgo LA/FT:

- SERINTEGROUP debe poner a disposición del Oficial de Cumplimiento un motor de búsqueda en listas restrictivas y consulta web en listas abiertas, el cual debe estar actualizado por el proveedor en cada momento de búsqueda.
- SERINTEGROUP en su búsqueda por realizar una debida diligencia ampliada en el proceso de recepción de minerales, debe implementar y mantener actualizado

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

un sistema que permita de manera automática la identificación de los posibles riesgos derivados de delitos LA/FT o delitos fuente.

- El Oficial de Cumplimiento es el encargado de coordinar el manejo del sistema de recepción de minerales y el área de sistemas debe proveer el mantenimiento y funcionamiento eficiente del mismo.
- En el proceso de compra o recepción de minerales, cuando se genere alerta por delitos LA/FT y/o delitos fuente, el sistema implementado para este fin bloquea de manera mecánica al minero de subsistencia o proveedor autorizado.
- Cuando se presente una alerta en el sistema, derivada de un delito LAFT o delito fuente, el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento indicado, debe realizar la verificación en el motor de búsqueda para descartar o aprobar la operación que se encuentra en trámite, teniendo en cuenta la clasificación del riesgo inherente a las actividades ejecutadas por SERINTEGROUP.
- Tratándose de lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos fuente, enunciados en el apartado inicial, la política de SERINTEGROUP, será de manera general, **LA NO RECEPCIÓN DEL METAL Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la operación de comercialización de minerales con el minero de subsistencia o proveedor autorizado.
- En caso de recibirse el material (oro, plata y/o platino) debido a alguna falla en el **PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE MINERALES**, o por falta de alerta cuando existen procesos activos relacionados con delitos LA/FT o delitos subyacentes, se realizará un reporte como operación sospechosa a la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO -UIAF
- Si se genera una alerta o sospecha dentro del proceso de compra, y dentro de la verificación manual del Oficial de Cumplimiento se demuestra que se trata de un caso de HOMONIMIA, es decir, se encuentra que el nombre de un minero de subsistencia es igual al de una persona asociada a una actividad sospechosa o a una alerta, se autorizará manualmente el proceso que se encontraba bloqueado, de lo cual deberá quedar constancia en los sistemas de información que maneja la COOPERATIVA.

22. POLÍTICA DE TRATAMIENTO PARA DESMOVILIZADOS Y REINTEGRADOS.

Para SERINTEGROUP, es de vital importancia resaltar que, aunque se mencionen diferencias entre estos dos grupos, las entidades estatales no generan seguridad total de que el proceso se realiza de manera efectiva hasta su culminación, verificando estándares precisos, es decir, que dentro de este proceso de reincorporación se de certeza de que las personas desmovilizadas o reinsertadas NO reincidan en la comisión de estas conductas por las cuales se acogieron al proceso de manera inicial.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Es por esto que, dentro de las políticas de la COOPERATIVA y haciendo un análisis exhaustivo a los riesgos que representa la recepción o no de metales a personas que dentro de sus antecedentes penales se permite apreciar conductas comprometidas con grupos armados al margen de la ley, se ha determinado que, ante la alerta en el sistema implementado para el proceso de compra de metales preciosos, en específico de alerta por presencia en listas restrictivas de desmovilizados, NO se continuará con la recepción del metal al minero de subsistencia que se encuentre referenciado dentro de estas listas restrictivas.

De igual manera, no se realizarán operaciones comerciales, contractuales o de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas que figuran en las listas y dentro de ellas se evidencie la comisión de delitos ligados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley.

23. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DELITOS CONEXOS.

Dentro del marco jurídico colombiano la conducta delictiva de lavado de activos y financiación del terrorismo en su articulado encuadra una serie de delitos fuente o delitos subyacentes que se presentan como las actividades ilícitas de las cuales se producen los activos o dinero que se pretende encubrir para darle apariencia de legalidad. Estas conductas típicas se encuentran descritas dentro del artículo 323 del Código Penal, tal y como se hace mención a las mismas en el apartado de “POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PARA DELITOS LA/FT”.

Adicional a estas conductas típicas y antijurídicas que derivan la comisión del delito de Lavado de activos, dentro del curso normal de los negocios de SERINTEGROUP, y la evolución constante del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, se ha evidenciado de manera constante que hay otros delitos que no se encuentran mencionados dentro de este artículo pero que para el sector minero representan un riesgo que se debe poner en la balanza a la hora de realizar operaciones comerciales con personas que dentro de sus antecedentes tengan registrada comisión de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente o delitos que provengan de la defraudación o evasión tributaria.

Es por esto que, aunque no se encuentren ligados de manera directa a la comisión del delito de lavado de activos en la normativa penal, atendiendo a la naturaleza y el sector de la economía en que SERINTEGROUP desarrolla sus actividades, se entenderán como delitos precedentes al lavado de activos los siguientes:

- Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- Violación de fronteras para la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales.
- Manejo y uso ilícito de organismos, microorganismos y elementos genéticamente modificados.
- Manejo ilícito de especies tóxicas.
- Daños en los recursos naturales.
- Contaminación ambiental.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos.
- Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.
- Experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos.
- Ilícita actividad de pesca.
- Caza ilegal.
- Invasión de áreas de especial importancia ecológica.
- Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.

Y en cuanto Ley 1943 de 2018 conocida como la Ley de Financiamiento, se da por hecho que, desde su expedición, el delito de defraudación o evasión tributaria es un delito precedente o conexo al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por lo anterior, las conductas ligadas a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente o delitos que provengan de la defraudación o evasión tributaria tendrán el mismo tratamiento que los delitos LA/FT y los delitos fuente.

Lo anterior tiene como consecuencia principal que no se establecerá ni se continuará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con mineros de subsistencia o personas naturales o jurídicas cuando se presenten factores que puedan implicar para SERINTEGROUP, los riesgos descritos en los OBJETIVOS del Manual y que hagan sean merecedores de la activación de las SEÑALES DE ALERTA descritas

24. POLÍTICA DE MANEJO DE MEDIOS PÚBLICOS.

Con el objetivo de mitigar los riesgos asociados al Lavado de activos y financiación del terrorismo, el Área de Cumplimiento ha incluido dentro de sus medidas el análisis y monitoreo de presencia en medios públicos, es decir, la presencia de antecedentes asociados al riesgo LA/FT en listas no oficiales, tales como el Histórico de noticias. Debe aclararse que no se trata de listas oficiales porque no se genera un reporte a los antecedentes, pero no se descarta la posibilidad de la comisión del delito al que se hace mención dentro de la noticia referenciada para cada caso en específico.

De allí surge el deber del Oficial de Cumplimiento por realizar un análisis certero de cada minero de subsistencia, persona natural o jurídica, que presente alguna clase de alerta en la información proveniente del MONITOREO DE MEDIOS PÚBLICOS Y NOTICIAS.

Si estos reportes en medios públicos acreditados y de amplio reconocimiento están ligados a delitos LA/FT, delitos conexos o delitos fuente y delitos precedentes a la conducta del lavado de activos la postura de SERINTEGROUP será siempre la no recepción del material a mineros de subsistencia o terminación anticipada del proceso de vinculación como proveedores o clientes.

Debido a la alta probabilidad de homonimia en la inclusión de esta lista en específico, el oficial de cumplimiento tendrá la responsabilidad de verificar que el delito al que se hace referencia está ligado de manera directa al documento de identificación del

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

minero de subsistencia, persona natural o jurídica en cuestión. Si no es posible la verificación del documento de identificación, NO se autoriza la continuación del proceso.

25. POLÍTICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

Para tener un pleno conocimiento de las contrapartes se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Realizar las consultas y verificación en las listas restrictivas de personas y entidades que puedan ser vinculadas con actividades de LAFT como son: Listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (lista ONU); Lista OFAC; Lista Clinton; para las cuales se cuenta con un Motor de búsqueda externo.
- Las consultas serán realizadas a las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Asociados, entre otros) en el momento de registro y se realizará una verificación anual con las bases de datos existentes.
- Las verificaciones en listas se realizarán para personas naturales con los nombres, apellidos y número de identificación; para personas jurídicas se realizará la razón social y el NIT con el dígito de verificación, nombres y apellidos del representante legal, miembros de Consejo de Administración y Accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía.
- Ningún empleado de SERINTEGROUP, podrá autorizar una transacción, operación o relaciones comerciales con una persona natural o persona jurídica que se encuentre reportada en las listas restrictivas, que tengan nombres ficticios, nombres inexactos o respecto de los cuales no exista forma legal de verificar su existencia, procedencia, o aquellos que se nieguen a suministrar información que solicite SERINTEGROUP
- El análisis no exime que SERINTEGROUP, debe analizar información complementaria como los Boletines de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de los investigados o condenados por lavado de activos, extinción de dominio y otros delitos.
- Para efectos del cumplimiento de las políticas establecidas, los empleados deberán ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la creación de terceros y/o conocimiento del cliente, en donde se establecen los controles para mitigar los riesgos de las contrapartes cuando se generen operaciones comerciales y quieran utilizar a SERINTEGROUP, para Lavado de Activos o acciones de financiación del Terrorismo.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

A continuación, se indican los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del SARLAFT.

1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT

Para la identificación de los riesgos LA/FT se procederá de la siguiente manera.

- A. Revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones intentadas, inusuales y sospechosas. Se debe revisar la aplicabilidad en SERINTEGROUP de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados. Así mismo se observarán los procedimientos y normas internas.
- B. Los riesgos se identifican con base en la experiencia propia y la recogida del sector generadas en conjunto por el Oficial de Cumplimiento y el personal de SERINTEGROUP. La experiencia de SERINTEGROUP para la lluvia de ideas se extrae de los casos de negocios o Asociados analizados en el SARLAFT, la metodología utilizada por la entidad es la de Consulta Expertos.
- C. Los factores de Riesgo y los riesgos identificados, frente a los riesgos asociados son descritos en una matriz, cuya alimentación y control estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LA/FT

El procedimiento para medir y evaluar los riesgos de acuerdo con la metodología expuesta consiste en observar la identificación de riesgos de LA/FT, asignar una calificación a los mismos y ubicarlos dentro de los rangos descritos en la etapa de Medición, esta calificación se refleja en los niveles que conforman el mapa de riesgos.

3. CONTROL DE RIESGOS

Una vez identificados y medidos los riesgos, se deciden las medidas con las cuales se van a manejar. Para hacerlo se determina el manejo del riesgo como tal, lo cual se denomina control del riesgo.

Al tratar el riesgo se tomarán medidas para reducirlo. Las medidas de control son: evitar, prevenir o proteger. Cada una de las medidas tiene un objetivo y utilidad específicos, descritos a continuación:

- Medidas de Control

Durante el procedimiento para controlar los riesgos es necesario realizar una evaluación a los controles existentes, para lo cual se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, naturaleza, la responsabilidad de ejecución de cada uno y el monitoreo.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Con los resultados de la calificación de los controles, se evaluará su efectividad, lo que permitirá determinar si el control sí contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto. El resultado anterior dará lugar a una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubicarán estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y se podrá observar el riesgo residual de LA/FT.

Los controles estarán soportados y relacionados con los instrumentos de control, es decir, formatos establecidos, responsables y documentos señalados en esta etapa.

Los controles serán auditados en la forma en que se determine en la matriz de riesgo para verificar que se estén llevando a cabo y que cumplan con lo requerido por el SARLAFT, tal como se enuncia en las funciones y responsabilidades de las diferentes instancias que intervienen en el proceso (Ejecución y monitoreo).

4. MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT

Se lleva a cabo un análisis de variaciones de importancia y valores de operaciones a partir de las señales de alerta que genera el sistema, reportes que se reciben de las distintas áreas de SERINTEGROUP y de la información de fuentes externas o del sector.

Se realiza un estudio del caso, se documenta y El Oficial de Cumplimiento determina las acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación, inusual y/o sospechosa. Se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Estos reportes serán incluidos dentro del informe de la Oficial de Cumplimiento a el Gerente que se presentará semestralmente.

5. RECEPCIÓN DEL MATERIAL

SERINTEGROUP con el fin de controlar el proceso de recepción de material asegurando la trazabilidad en la titularización y debida diligencia de los mineros de subsistencia, ha establecido los siguientes pasos para minimizar la materialización del riesgo:

- ✓ Se titulariza al minero mediante la validación dactilar ante la Registraduría Nacional, logrando reducir la posibilidad de fraude mediante la suplantación de identidad.
- ✓ Se consulta con el motor de búsqueda externo las bases de datos de las listas vinculantes y restrictivas para verificar si el minero presenta antecedentes asociados al riesgo LA/FT.
- ✓ Se consulta el tope del minero, así como de la unidad de recepción, evitando que se produzcan compras por valores superiores a los límites permitidos en el sistema.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Se recepciona la documentación de los mineros de subsistencia por parte de las unidades, se carga al sistema, permitiendo la disponibilidad y control documental a la hora de entrega del metal a la C.I.
- ✓ Se genera la compra ingresando la información de la cantidad y pureza del metal, además de generar la documentación de declaración de producción.
- ✓ La consolidación de la compra en un lote permite asociar todo el metal recibido a una entrega.

6. PROCEDIMIENTO DE FLUJO DE EFECTIVO

Teniendo en cuenta que los mineros de subsistencia tienen un acceso restringido al sistema financiero, SERINTEGROUP ha establecido el procedimiento de flujo de efectivo, el cual cuenta con los siguientes pasos:

- ✓ **Recepción del material:** El minero de subsistencia vinculado a SERINTEGROUP bajo el modelo de contrato de colaboración empresarial, entrega en la unidad de recepción el metal (Oro) extraído lícitamente bajo los parámetros del artículo 327 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 40103 de 2017. Seguidamente son realizados análisis de la pureza y el peso del material entregado, haciendo uso de instrumentos de espectrometría. Para este momento no se realiza liquidación, únicamente recepción del material con el objetivo de que la COOPERATIVA garantice el mejor precio posible con el Cliente basado en un precio internacional.
- ✓ **Cierre del material:** SERINTEGROUP, en su calidad de Operador Comercializador, consolida las cantidades recibidas por parte de los Mineros de Subsistencia (Barequeros), determinando el costo del material a negociar y, mediante una Mesa de Dinero se realiza el cierre correspondiente con el Cliente (Comercializadora Internacional o Usuario Industrial de bienes y servicios) buscando el mejor precio posible. Una vez definido el precio se genera el cierre de la Operación y se procede a generar el control de Precio para posterior Facturación por parte del Operador Comercializador.
- ✓ **Entrega del material:** El Operador Comercializador realiza la entrega del material al Cliente, el cual ejecuta un proceso riguroso de cumplimiento, haciéndose efectivo un control posterior al proceso de debida diligencia realizado por la COOPERATIVA. Autorizado por parte del cliente, SERINTEGROUP genera la facturación del material y entrega la documentación correspondiente a las cantidades recibidas por cada Minero de Subsistencia.
- ✓ **Pago por el Cliente:** El Cliente realiza el pago de la factura descontando los respectivos impuestos utilizando como canal de dispersión Transferencia Directa a una cuenta Corriente de SERINTEGROUP.
- ✓ **Emisión de cheques:** SERINTEGROUP gira cheques a su nombre para el retiro de efectivo correspondiente al pago de las facturas. Los cheques girados son

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

cobrados por nuestros colaboradores y aliados estratégicos a través de Poderes (debidamente suscritos y elevados a escritura pública) con el fin de realizar los pagos a los mineros de subsistencia.

Posteriormente, mediante el uso de transportadora, retira los recursos de las entidades financieras y los dirige a cada Unidad de Recepción.

- ✓ **Liquidación al minero de subsistencia:** En función del contrato de Colaboración, SERINTEGROUP liquida el valor del material con cada minero de subsistencia, descontando los impuestos, tasas y contribuciones a cargo y realiza el pago por el material recibido.

Consecutivamente se genera el documento equivalente que soporta cada transacción realizada.

7. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

7.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

- ✓ Solicitar los documentos de conocimiento del Contrapartes establecidos por SERINTEGROUP.
- ✓ Entregar el formulario de vinculación para su diligenciamiento.
- ✓ Verificar que el candidato no esté incluido en la base de datos de las listas oficiales que se consultan. Para realizar la respectiva consulta se solicita el nombre de la persona jurídica o natural, el NIT o el número de cédula de ciudadanía, según sea el caso. El responsable dejará evidencia de la consulta efectiva. Si la Oficial de Cumplimiento encuentra una consulta negativa, es decir, no aparece registrado en las listas vinculantes, se archiva sin realizar procesos adicionales. Si resulta positiva, se reporta de inmediato a la UIAF.
- ✓ Así mismo, acorde a lo establecido en las **POLÍTICAS PARA EL MANEJO DEL RIESGO** de este Manual, de encontrarse un resultado positivo en la búsqueda del candidato, el Oficial de Cumplimiento procederá con el ingreso de la información de la potencial Contraparte, a una base de datos en que se llevará un registro de los sujetos asociados a actividades sospechosas o incluidos en listas vinculantes.
- ✓ Ingresar la información del interesado a la base de datos de SERINTEGROUP.
- ✓ Garantizar los procesos referentes a la confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales bajo la ley 1581 del 2012

7.2 PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE EMPLEADOS:

El Área de Gestión del Talento Humano de la COOPERATIVA:

- a. Realizará el estudio del perfil del potencial Empleado, y recolectará todos los documentos para su vinculación.
- b. Una vez entregados los documentos relacionados, el empleado responsable que atiende al empleado potencial procederá a verificar que los documentos solicitados hayan sido entregados en su totalidad.
- c. Verificados los documentos y confirmados los datos suministrados, el empleado remitirá la información a el Oficial de Cumplimiento el cual elaborará un informe

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

denominado **Análisis de Riesgo Debita Diligencia – Vinculación Empleados** con las conclusiones sobre los riesgos identificados y adicional tendrá el registro de las búsquedas en los sistemas de información pública online.

- d. El Oficial de Cumplimiento aprobará la calificación correspondiente e impartirá las acciones a seguir en aquellos casos donde se adviertan riesgos para la COOPERATIVA.

7.3 PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DEL PROVEEDOR

De acuerdo con el curso normal de los negocios de SERINTEGROUP, se hace necesario contar con un procedimiento específico que regule la inclusión de nuevos proveedores asociados.

Acorde con la forma de comercialización y a las costumbres mercantiles, las personas que tengan como finalidad ser aprobados como proveedores de SERINTEGROUP deberán cumplir el siguiente paso a paso:

1. **Identificación:** Los proveedores que deseen contratar con la COOPERATIVA deberán hacer la petición vía correo electrónico, el correo deberá contener la identificación y documentos solicitados en el FORMATO LISTA DE CHEQUEO y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de un formulario destinado para tal fin.
2. **Análisis:** Culminada la etapa anterior, se hará entrega de la información y documentación suministrada por el interesado a un grupo interdisciplinario que se encargará de realizar la verificación y análisis de riesgo de cada caso en concreto. Este se llevará a cabo a través de un informe de resultados que como mínimo deberá constar de lo siguiente:
 - Identificación del tercero.
 - Detalles del concepto; validación de la persona natural o jurídica y análisis de documentación, lo que llevara a una calificación y semáforo de alerta (desfavorable, aceptable o favorable).
 - Soportes de información; búsqueda en sistemas de información pública online.
 - Documentos solicitados; control de los documentos solicitados, y que fueron allegados por el proveedor, teniendo en cuenta cuales fueron aportados y validados, cuales se encuentran pendientes, y por último cuales no aplican.
 - Análisis financiero; análisis relacionado con el capital neto, liquidez, índice y capacidad de endeudamiento.
 - Análisis de cupo, de acuerdo con la rotación de zona en la que se encuentre el proveedor.
 - Conclusiones.

Dicho Informe tendrá como denominación **Validación y Análisis de Riesgo Debita**

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Diligencia – Vinculación Proveedores.

- 3. Decisión:** Del análisis en cuestión se establecerá la coherencia con su actividad económica basándose en la evaluación de Indicadores y con la demás información por ellos suministrada. Y se informará al interesado si es apto o no para continuar con el proceso de vinculación como proveedor.

SERINTEGROUP no iniciará ninguna clase de operación con proveedores que estén ligados a procesos vigentes o anteriores de lavado de activos y financiación del terrorismo, ni sus delitos fuentes, delitos precedentes, desmovilizados o reinsertados. Tampoco realizará operaciones con mineros de subsistencia, personas naturales o jurídicas, de manera anónima.

7.3.1 PLAN DE VISITAS A LAS UNIDADES DE RECEPCIÓN

SERINTEGROUP evaluará constantemente el propio funcionamiento de las unidades de recepción en las jurisdicciones en las que se tiene presencia, dicha evaluación se realizara por medio de visitas por parte del área de cumplimiento, por lo menos una (1) vez al año a cada unidad de recepción.

Como mínimo se evaluarán los siguientes puntos en las unidades de recepción:

- Verificación de realización de proceso de verificación biométrica
- Verificación de realización de proceso de recepción
- Control de calidad respecto a la prestación del servicio
- Revisión de las seguridades generales de la unidad: sitios de acceso, rejas, alarmas, extintores, instalaciones eléctricas.
- Cumplimiento de directrices respecto a protección de datos (reglamento en cuento a llaves, claves, evaluación en forma integral)
- Verificación de activos fijos dentro de la unidad
- Verificación de documentación al día de la unidad
- Evaluación de la Infraestructura física
- Cuestionario sobre el conocimiento que se tiene sobre proceso de recepción y demás relacionados con nuestra cadena de suministro.

Luego de la visita el Oficial debe emitir un informe acerca de lo que vieron en terreno con la información recolectada durante la visita. El informe debe contener:

- Los hallazgos y recomendaciones.
- Observaciones realizadas por los administradores de las unidades de recepción.
- Anexos fotográficos.

7.4 PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE ASOCIADOS:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

El personal de SERINTEGROUP encargado del relacionamiento con el asociado, solicitará al candidato el diligenciamiento del Formulario para conocimiento del asociado, para este caso se utilizará el formato diseñado para tal fin, con los documentos anexos relacionados.

Una vez entregados los documentos relacionados, el empleado responsable que atiende al asociado potencial procederá a verificar que los documentos solicitados hayan sido entregados en su totalidad y que se haya diligenciado completa y adecuadamente.

Verificados los documentos y confirmados los datos suministrados, el empleado remitirá la información a el Oficial de Cumplimiento el cual elaborará un informe denominado **Análisis de Riesgo Debida Diligencia – Vinculación Asociados** con las conclusiones sobre los riesgos identificados y adicional tendrá el registro de las búsquedas en los sistemas de información pública online.

El Oficial de Cumplimiento aprobará la calificación correspondiente e impartirá las acciones a seguir en aquellos casos donde se adviertan riesgos para la COOPERATIVA.

7.5 PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CLIENTES:

De acuerdo con el curso normal de los negocios de SERINTEGROUP, se hace necesario contar con un procedimiento específico que regule la inclusión de nuevos clientes. Acorde con la forma de comercialización y a las costumbres mercantiles, las personas que tengan como finalidad ser aprobados como clientes de SERINTEGROUP deberán cumplir el siguiente paso a paso:

1. **Identificación:** Los clientes que deseen contratar con la COOPERATIVA deberán hacer la petición vía correo electrónico, el correo deberá contener la identificación y documentos solicitados en el REQUISITOS VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA O NATURAL y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de un formulario destinado para tal fin.
2. **Análisis:** Culminada la etapa anterior, se hará entrega de la información y documentación suministrada por el interesado a un grupo interdisciplinario que se encargará de realizar la verificación y análisis de riesgo de cada caso en concreto. Dicho grupo interdisciplinario tendrá entre sus miembros al líder del proceso o a su delegado y al Oficial de Cumplimiento o su delegado. Una vez analizada y verificada la información aportada, El Oficial de Cumplimiento realizará un informe de solicitud de documentos faltantes o en caso de requerirse una debida diligencia ampliada, por el contrario, si la información se encuentra al día y completa rendirá un informe de resultados que como mínimo deberá constar de lo siguiente:
 - Identificación del tercero.
 - Detalles del concepto: Validación de la persona natural o jurídica y análisis de documentación, lo que llevara a una calificación y semáforo de alerta (desfavorable,

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

aceptable o favorable).

- Soportes de información: Búsqueda en sistemas de información pública online.
- Documentos solicitados: Control de los documentos solicitados, y que fueron allegados por el cliente, teniendo en cuenta cuales fueron aportados y validados, cuales se encuentran pendientes, y por último cuales no aplican.
- Análisis financiero: Análisis relacionado con el capital neto, liquidez, índice y capacidad de endeudamiento.
- Conclusiones.

El Informe tendrá como denominación **Informe De Validación Y Análisis De Riesgo Debida Diligencia – Vinculación de Clientes.**

3. **Decisión:** Del análisis en cuestión se establecerá la coherencia con su actividad económica basándose en la evaluación de indicadores y con la demás información por ellos suministrada. Y se informará al interesado si es apto o no para continuar con el proceso de vinculación como cliente.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de implementar procedimientos que permitan que la organización tenga un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de sus contrapartes, SERINTEGROUP, realiza de manera semestral, la actualización de información de los mismos, con el fin de realizar una adecuada gestión del riesgo LA/FT.

8.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE CLIENTES/PROVEEDORES

De manera semestral el Oficial de Cumplimiento solicitará a los Proveedores y Clientes que han sido vinculados previamente, la documentación actualizada con fecha de expedición no superior a 30 días, a excepción de la información financiera que deberá anexarse con el corte más reciente. Esto con el fin de cumplir con la debida diligencia y minimizar el riesgo de la COOPERATIVA en la vinculación de terceros.

Verificada la idoneidad de la documentación y los datos aportados, se realiza la búsqueda del Cliente/ Proveedor en listas vinculantes con el nombre y cédula de ciudadanía o NIT, para el caso de personas jurídicas. En el último caso se deberá ampliar la misma consulta al Representante Legal, a los Accionistas y/o Asociados, Contadores y Revisores Fiscales de la entidad.

Del análisis de la información, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar el **Informe de Validación y Análisis de Riesgo Debida Diligencia – Actualización de información Cliente/Proveedor**, con el cual se establece la calificación, el nivel de riesgo que representa y la continuidad de las operaciones como Cliente/ Proveedor de

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

la COOPERATIVA. El Oficial de Cumplimiento informará la calificación del riesgo a las personas que se requieran impartir las acciones a seguir.

SERINTEGROUP no continuará ninguna clase de operación con Clientes/ Proveedores que estén ligados a procesos vigentes o anteriores de lavado de activos y financiación del terrorismo, ni sus delitos fuentes, delitos precedentes, desmovilizados o reinsertados.

El Oficial de Cumplimiento coordinará y diseñará los programas para realizar la respectiva actualización.

8.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS/ EMPLEADOS.

Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizará una consulta masiva de los Asociados y Empleados vinculados a la COOPERATIVA, los resultados serán analizados, y se expedirá un informe de **RESULTADOS DE ASOCIADOS/EMPLEADOS**, en el cual se categoriza el riesgo que representa cada empleado para la COOPERATIVA, dejando constancia de la revisión masiva.

En el caso en que se adviertan riesgos para SERINTEGROUP, el Oficial de Cumplimiento elevará el caso a consulta con el GERENTE, el cual determinará si la COOPERATIVA continua la relación con el empleado.

9. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INUSUALES

SERINTEGROUP ha establecido las señales de alerta, contenidas en el presente Manual, que determinan algunos de los hechos o circunstancias que ameritan aviso al Oficial de Cumplimiento por parte del empleado que las detecte. El reporte se hará en formato diseñado para este propósito. Los empleados y/o colaboradores podrán reportar circunstancias que a su juicio constituyan señal de alerta aun cuando no estén definidas en el presente manual.

Cuando se presente una señal de alerta, El Oficial de Cumplimiento debe solicitar los soportes y analizar la justificación o razonabilidad de esta.

Si antes de realizarse una vinculación u operación, se detecta una alerta que no pueda ser justificada o explicada por el Asociado / Cliente potencial, el Oficial de Cumplimiento debe calificarla como de alto riesgo y emitir concepto desfavorable de manera que no se podrá seguir con el proceso de vinculación.

Si la operación ya está en curso, y se detecta la alerta, el Oficial de Cumplimiento solicitará el seguimiento de las operaciones o transacciones del Asociado / Cliente, al

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

empleado correspondiente, según el tipo de alerta y la fuente que en cada caso considere más idónea para hacer el seguimiento.

Siempre que se emita concepto desfavorable por parte del Oficial de Cumplimiento, se procederá a bloquear al Asociado / Cliente potencial del sistema interno de trazabilidad con el fin de evitar posibles transacciones en el futuro que representen un riesgo de operaciones inusuales.

Una vez reciba la documentación, el Oficial de Cumplimiento decidirá si considera la señal de alerta superada o si se han presentado operaciones o transacciones inusuales, sospechosas y procederá a su reporte a la UIAF.

Realizado el respectivo Reporte Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, se realizará un reporte interno, a cargo del Oficial de Cumplimiento

Las operaciones inusuales sean o no susceptibles de ROS, se reportarán en una base de datos que sistematiza los Asociados / Clientes potenciales que representan un riesgo para realizarles el proceso de monitoreo y señales de alerta.

En todos los casos en que se detecten señales de alerta se informará de ello al Oficial de Cumplimiento.

9.1 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS) ANTE LA UIAF.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006 y circulares externas de la UIAF y DIAN, el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad informante, ni para los directivos o empleados de SERINTEGROUP, que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha autoridad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual SERINTEGROUP, toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales y los reglamentarios contenidos en este Manual.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Ninguna persona natural o jurídica vinculada podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas de SERINTEGROUP ante la UIAF, pueden ser de naturaleza Positiva o Negativa y deberán en todo caso, reportarse a esa misma entidad a través del medio virtual dejándose evidencia del mismo.

La elaboración del ROS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

9.2 PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE SEÑALES SOSPECHOSA PARA LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA

El procedimiento interno que se ha establecido para el tratamiento de las señales de alerta respecto de la minería de subsistencia es el siguiente:

- A. El minero de subsistencia se presenta a la Unidad de Recepción con el material minero y, en primera medida, se somete el material a revisión por medio del instrumento de espectrometría con fin de descartar que se encuentren señales de uso de mercurio en los mismos. Es de resaltar que en relación con la Ley 1658 de 2013, desde el 16 de julio de 2018, no es permitido el uso de mercurio en la minería, sin distinción de la clasificación establecida en el Decreto 1666 de 2016.
- B. Se hace recepción del documento de identidad original del minero de subsistencia, procediendo a realizar la biometría pertinente. En la validación biométrica, se realiza un estudio de 06 ítems, los cuales son revisados por el administrador de la unidad de recepción
- C. Si se genera un reporte negativo (alerta), como una inconsistencia en las huellas (independientemente del motivo), el administrador se comunica con el grupo de cumplimiento de la COOPERATIVA para que proceda, si es el caso, a otorgar autorización biométrica. Para ello, envía fotos del minero de subsistencia, de la cédula de ciudadanía original por ambos lados y de error registrado en el registro biométrico.
El grupo de cumplimiento se encarga de validar las imágenes enviadas y revisar en la página de la registraduría el estado actual del documento de identidad. Descarga el certificado del documento de identidad y procede a realizar una autorización biométrica por escrito. Ambos documentos son enviados a la unidad de recepción. Se continúa con el paso siguiente.
- D. En este caso se lleva la información concreta a una base de datos. Si no se genera ningún reporte, debe continuarse con el paso siguiente.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

E. Una vez agotado el trámite de biometría con un resultado positivo, se procede a consultar las listas vinculantes (Compliance risk), para validar que la persona no cuente con un registro en las listas nacionales e internacionales de comisión de algún delito fuente de LA/FT, delitos contra los derechos humanos y/o delitos contra el medio ambiente.

Para ello, se ha creado la plataforma de trazabilidad -- MARIA- mediante la cual se estableció un semáforo de alertas (susceptible de modificación) que toma en cuenta la información de Compliance risk, debidamente consolidada y que permite materializar la fase de prevención. El semáforo de alertas se clasifica de la siguiente manera:

- **Rojo /Riesgo (alerta):** Cuando la persona consultada está relacionada con algún delito fuente de LA/FT, delitos contra los derechos humanos y/o delitos contra el medio ambiente, y por lo tanto, representa un riesgo real para la COOPERATIVA. Este riesgo genera como la consecuencia el bloqueo inmediato de la persona en la plataforma MARIA.
- **Amarillo/Advertencia (alerta):** Se genera una advertencia debido a alguna situación que pueda eventualmente configurar un riesgo. En esta parte se registran procesos judiciales no relacionados con LA/FT, los PEPS y las personas que no cuentan con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. Se realiza un estudio completo de la persona y genera la consecuencia de que se Autorice o se Bloquee en la plataforma MARIA, de acuerdo con el resultado.
- **Verde/OK:** Son las personas que, una vez realizadas las validaciones, no representan un eventual riesgo para la COOPERATIVA. Significa que la persona está autorizada para vincularse con la COOPERATIVA

La Plataforma MARIA será de obligatorio uso en el estudio del riesgo de todos y cada uno de los mineros artesanales. Por tales razones, la entidad capacitará a los oficiales que se encuentren en los centros de acopio del material minero y procurará por el debido mantenimiento y actualización de esta Plataforma.

F. Finalmente, los datos de las personas que registran en rojo o en amarillo (alertas), son recopilados en una base de datos por el oficial de cumplimiento de manera concreta, con el fin de presentar los respectivos informes.

14.PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

Con el fin de establecer si una operación debe ser considerada como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, cuando reciba el reporte de operación intentada o inusual, solicitará al área que corresponda los soportes para revisar la operación o transacción, y la confrontará con la información acerca de los Asociados / Clientes y del mercado al cual pertenece y realizará la valoración correspondiente, posteriormente decidirá si presenta el reporte directo a la UIAF, que de ser positivo, deberá realizarlo de manera inmediata.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser incluidos en el informe del Oficial de Cumplimiento a el Gerente, según periodicidad establecida (Semestralmente).

CAPÍTULO VI

MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT cuenta con un conjunto de mecanismos e instrumentos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, descritos a continuación:

- Conocimiento del Asociado / Cliente (empleados y/o colaboradores o proveedores, terceros en general).
- Conocimiento del Mercado.
- Identificación y análisis de operaciones intentadas o inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO / CLIENTE

El conocimiento del Asociado / Cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento del Asociado / Cliente implica identificar y contar de manera permanente y actualizada al menos con la siguiente información:

- Identificación del asociado. Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.
- Supone el conocimiento y verificación de los datos del cliente que generará relación contractual con la organización. Cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Actividad económica de la Asociado / Cliente.
- Características, montos y origen de los fondos.
- Descripción explícita del manejo de recursos públicos.
- Descripción explícita de tener la condición de Persona Públicamente Expuesta.
- Declaración respecto a la realización de operaciones internacionales.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales en la organización
- Firmas, huellas y fecha de diligenciamiento de los formularios.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

La entidad deberá realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del Asociado / Cliente, que por su naturaleza puedan variar.

La vinculación del Asociado / Cliente debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha en el formato diseñado para tal fin. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial Asociado / Cliente, por cuenta de la persona que realizó dicho trámite.

La copia del formulario de vinculación y/o actualización del Asociado/ cliente deberá archivar en su respectiva carpeta.

2. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a SERINTEGROUP inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

A continuación, se relacionan las señales de alerta que aplicará SERINTEGROUP:

2.1 CON LOS ASOCIADOS / CLIENTES ACTUALES O POTENCIALES

2.1.1 Generales

- El Asociado / Cliente entrega información insuficiente, sin justificación.
- El Asociado / Cliente entrega información que no es posible confirmar.
- El Asociado / Cliente se muestra renuente o molesto al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
- Variaciones de ingresos en porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación.
- Incrementos patrimoniales no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
- El Asociado / Cliente y proveedor o sus representantes legales aparecen investigados penal o disciplinariamente.
- Personas jurídicas que:
 - Tienen nuevos propietarios, han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordadas.
 - Tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
 - Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
 - Realizan grandes inversiones, no obstante, han sido creadas muy

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

recientemente.

- Personas naturales o jurídicas que:
 - Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
 - Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
 - Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
 - Cambian frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, ocupación, etc.
 - Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
 - Intentan realizar operaciones o transacciones con dinero falso.
 - Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
 - Solicitan que se les exonere del reporte individual sin tener derecho a ello.
 - Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la entidad.
 - Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
 - Se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
 - Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos Normales del mercado, o de compra más elevados.
- Asociado / Cliente que figuran en cualquiera de las listas vinculantes.
- Asociado / Cliente con información desactualizada.
- Documentación soporte del origen del dinero inapropiado.
- Documentación alterada.
- Información falsa.

2.1.1 Actividades económicas con mayor exposición al riesgo de LA/FT

Adicionalmente a las señales de alerta descritas anteriormente, se considera oportuno citar algunos sectores o actividades económicas susceptibles de ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas, ante lo cual es necesario estar atentos a la vinculación de Asociados / Clientes cuya fuente de ingresos principal o alterna provenga de tales actividades, descritas a continuación:

- Casas de Cambio.
- Comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- Casinos.
- Compra venta de vehículos lujosos, nuevos o usados.
- Compra y venta de yates.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Almacenes de repuestos nuevos y usados para vehículos.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- Actividades de construcción y finca raíz relacionadas con proyectos hoteleros e inmuebles lujosos.
- Negocios de exportación.
- Agencias de viajes.
- Negocios de San Andresito.
- Importación de electrodomésticos.
- Importación de insumos que puedan ser utilizados en el procesamiento de sustancias alucinógenas.
- Operaciones realizadas por personas públicamente expuestas que por su condición pueden ser susceptibles en mayor grado al riesgo de lavado de activos, tales como: alcaldes, concejales, Representantes a la Cámara o Senado, Tesoreros Públicos, Personeros Públicos, Artistas reconocidos, Deportistas reconocidos o personas que tengan algún vínculo con éstos (Directivos Técnicos).

2.2 CON LOS EMPLEADOS

Empleados y/o colaboradores de SERINTEGROUP que:

- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados Asociados.
- sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Permanecen frecuentemente en SERINTEGROUP más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- No soportan debidamente la información de vinculación del Asociado o Cliente.

Con el fin de tener un control y evaluar todos estos comportamientos, se ha implementado una MATRIZ DE SEÑALES DE ALERTA en la cual se relaciona todas aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de nuestra operación, la cual se encuentra bajo los siguientes parámetros:

- ✓ Fecha y hora de inicio del reporte
- ✓ Descripción de la señal de alerta
- ✓ Área que realizó el reporte
- ✓ Responsable
- ✓ Unidad de recepción o tercero interviniente.
- ✓ Acción
- ✓ Decisión.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Calificación. (Conforme a un semáforo de alertas, que arroja un concepto FAVORABLE, ACEPTABLE Y FAVORABLE, con un rango de calificación de 0.0 a 5.0)
- ✓ Monitoreo
- ✓ Persona encargada
- ✓ Control posterior
- ✓ Fecha y hora de finalización
- ✓ Estado

3. OPERACIONES INTENTADAS O INUSUALES

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado e intentadas las operaciones en las cuales se determina el intento de vinculación con SERINTEGROUP para la materialización del riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo.

Se catalogan como operaciones inusuales:

- a) Las donaciones, los aportes o inversiones, de personas naturales o jurídicas que no quieran ser identificados o que sean renuentes a cumplir con los requisitos estipulados dentro de los procedimientos de conocimiento de la Contraparte.
- b) Se consideran sospechosas todas las transacciones que se realicen con una contraparte a partir de la fecha en que esta haya ingresado en las listas vinculantes.
- c) Transacciones u operaciones por fuera del perfil de la contraparte establecido en la segmentación.
- d) Las que establezca el oficial de cumplimiento.

4. CAPACITACIÓN

En el proceso de contratación, todos los empleados y/o colaboradores que se vinculen a SERINTEGROUP deberán hacer lectura y tener conocimiento del Manual SARLAFT y se dejará constancia escrita de ello. Esta política se aplicará también para los empleados y/o colaboradores transitorios o temporales, que se contraten por un mes o más.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de programar la inducción dirigida al personal nuevo en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Así mismo, deberá velar porque todos los empleados y/o colaboradores nuevos reciban esta inducción.

En la inducción cada participante diligenciará la lista de asistencia como constancia de haber recibido la capacitación. Será responsabilidad del orientador, llevar el control del

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

diligenciamiento de la lista de asistencia.

Finalizada la inducción, cuando aplique, el orientador enviará las listas de asistencia al Oficial de Cumplimiento, quien las archivará en orden cronológico por mes y año en una carpeta destinada para tal fin, la cual mantendrá a disposición de los órganos internos y externos de control, previa solicitud por escrito.

SERINTEGROUP evaluará permanentemente la efectividad de los mecanismos y controles establecidos para determinar las necesidades de capacitación del personal en materia de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y con base en los resultados obtenidos, realizará mínimo una (1) vez al año capacitación sobre este tema a todo el personal, debiendo cada participante diligenciará la constancia de haber recibido la citación.

Todos los empleados y/o colaboradores deberán ser informados cuando el Gerente apruebe cambios en el Manual de procedimientos al SARLAFT. Deberá haber una comprobación escrita de que todos los empleados y/o colaboradores leyeron el Manual posterior a la modificación respectiva.

Los planes de capacitación como mínimo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Periodicidad anual.

- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados y/o colaboradores de la organización) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisada y actualizada, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

CAPÍTULO VII

INSTANCIAS CON FUNCIONES DE CONTROL

Es deber de SERINTEGROUP sus órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento y todos los empleados y/o colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el propósito, no sólo de contribuir a la realización de los fines del estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación de SERINTEGROUP.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

En relación con el SARLAFT, la siguiente es la definición de responsabilidades y funciones a cargo de los distintos estamentos y responsables de SERINTEGROUP.

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante Legal le corresponde entre otras, las siguientes funciones frente al SARLAFT:

- ✓ Fijar y ejecutar las políticas del SARLAFT.
- ✓ Adoptar el código de ética de definido en relación con el SARLAFT.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- ✓ Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de SERINTEGROUP.

2. REVISORÍA FISCAL

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- ✓ Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- ✓ Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- ✓ Presentar a la Superintendencia de Economía Solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por SERINTEGROUP.
- ✓ Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine SERINTEGROUP en el SARLAFT.
- ✓ Proponer al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y velar por su divulgación a todos los empleados y/o colaboradores de la organización.
- ✓ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- ✓ Apoyar al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados y/o colaboradores, proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- ✓ Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- ✓ Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- ✓ Presentar semestralmente informes y por escrito a el gerente, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de las contrapartes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de las contrapartes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Gerente.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- ✓ Las demás funciones y responsabilidades que consagre el presente Manual.

CAPÍTULO VIII

REPORTES

1. REPORTES INTERNOS

Los informes internos son de uso exclusivo de SERINTEGROUP, cada vez que se efectúen operaciones o transacciones que de acuerdo con el presente Manual se consideren inusuales, se deberá proceder con lo indicado en el presente Manual:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- El empleado responsable procederá con la solicitud de diligenciamiento completo del formato para operaciones inusuales.
- El empleado responsable de atender a la persona entregará al Oficial de Cumplimiento, el formato Reporte de Operaciones Inusuales.
- Una vez recibidos estos documentos, El Oficial de Cumplimiento procederá con su revisión y archivo.
- En los casos que la contraparte no anexe los soportes solicitados, el empleado que lo atendió enviará memorando a la Oficial de Cumplimiento informando la gestión realizada para la consecución de éstos. El Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y determinará si la operación debe ser reportada como sospechosa, caso en el cual informará para analizar la situación y decidir conjuntamente si la operación debe ser reportada como tal, evento en el cual se diligenciará el Formato de Operaciones Sospechosas, justificando la decisión que se adopte.

2. REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas, descritas a continuación:

2.1 Reporte de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas (ROS)

Cuando se determine que una operación es inusual o sospechosa, informará inmediatamente a la UIAF.

Recibida la comunicación que certifica que el reporte fue recibido sin problemas por parte de la UIAF, El Oficial de Cumplimiento procederá con su archivo en la carpeta destinada para tal efecto. Si se presentan inconsistencias en el reporte de la información enviada, deberá reenviarse nuevamente como corrección.

Se entiende por inmediato, el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que SERINTEGROUP tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas

En caso de no presentarse operaciones sospechosas, se deberá reportar trimestralmente sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente al del corte, en el mismo aplicativo ROS, teniendo en cuenta el calendario de reportes de la UIAF, la Circular Externa 32 de 2021 y el numeral 2.2.7.2 del Capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

2.3 Reporte de Transacciones

Las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deberán reportar mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.

2.4 Reporte de Productos

Las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que no ejercen actividad financiera y pertenezcan al nivel 3 de supervisión deberán reportar semestralmente a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

2.5 Otros Reportes

La UIAF podrá determinar otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad del LA/FT detectados en la actividad de la entidad.

CAPÍTULO IX

DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL SARLAFT

1. ASPECTOS GENERALES

Los elementos del SARLAFT implementados por la entidad deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

- Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:
 - Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
 - Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
 - La estructura organizacional del SARLAFT.
 - Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
 - Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
 - Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los procedimientos establecidos en el presente capítulo.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del Oficial de Cumplimiento.

SERINTEGROUP podrá utilizar los medios tecnológicos para garantizar el debido soporte y su posterior reproducción.

2. CONTROL DEL MANUAL:

Actividad que se controla	Como se controla	Quien lo controla	Frecuencia	Responsable
Realizar inducción al personal que ingresa	Matriz de gestión del riesgo	Oficial cumplimiento de	Cuando aplique	Oficial de cumplimiento
Realizar capacitación anual	Matriz de gestión del riesgo	Oficial cumplimiento de	Una vez a año	Oficial de cumplimiento
Realizar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ya sea Reporte positivo o Reporte de Ausencia de Operaciones	https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Reportes/html/ROS.aspx	Oficial cumplimiento de	Trimestralmente	Oficial de cumplimiento

3. CONTROL DE CAMBIOS:

	MANUAL SARLAFT	VIGENCIA
	Versión: 00	

Copia controlada